

TÉRMINOS DE REFERENCIA No. CBAC2021-094



INVITACIÓN PÚBLICA CONDICIONES ESPECIALES

Servicio de Transporte de Tulas Bancarias y Trámites de Documentos del Banco.

MAYO DE 2021





TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 CONDICIONES ESPECIALES	4
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	4
1.2. OBJETO A CONTRATAR	4
1.3. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO	4
1.4. OFERENTES	5
1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	
1.6. FORMA DE PAGO	
1.6.1 CONDICIONES DE PAGO:	
1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN	
1.9. GARANTÍAS	
1.9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
1.9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO	
1.10. CIERRE DEL PROCESO Y ACTA DE APERTURA	8
1.10.1 Causales de rechazo relacionadas con la entrega de la oferta:	
1.11. PREGUNTAS Y RESPUESTAS	
1.12. SUBSANACIONES	
1.13. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	
CAPÍTULO 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	
2.1. REQUISITOS MÍNIMOS	12
2.1.1 Requisitos autorización de datos personales	12
2.1.2 Requisitos Mínimos Financieros	12
2.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales	12
Cuadro de indicadores financieros	13
2.1.3 CONSULTA LISTAS MANUAL SARLAFT	14
2.1.4 Requisitos mínimos técnicos del OFERENTE	
2.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN	
2.2.1 Evaluación de la Oferta Económica del OFERENTE (precio) (1.000 puntos)	
CAPÍTULO 3 ALCANCE DE LA CONTRATACION	10
3.1 ALCANCE	
DISTRIBUCIÓN SEDES ADMINISTRATIVAS REGIONALES Y	
3.2 OBLIGACIONES ESPEÇÍFICAS QUE SERAN DEL CONTRATISTA	
3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
3.2.1 GLOSARIO	
3.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	
3.2.3 TULAS BANCARIAS A TRANSPORTAR	
3.2.4 CONTROL GENERAL DEL TRANSPORTE DE TULAS	
SERVICIO	
PRUEBA DE ENTREGA	
Transporte de tula empresarial, Tulas de Canje, Tulas Corresponsales	36
Guía de transporte dos (2) trayectos ida y vuelta. (Detallando fechas con firma y/o	sello de prestación del
servicio a satisfacción)	36
Entrega y confirmación Títulos Judiciales	36







	rtificación de la prestación de servició por parte de la oficina usuaría con la cantidad y destinos de l	
rec	orridos y la fecha de prestación del servicio*	36
Tul	a de Enlace	36
	ía de transporte un (1) trayecto. (Detallando los Kg movilizados, origen y destino, hora y fecha de ogida y de entrega y el debido sello de recibido)	36
3.2.5	TIEMPOS DE ENTREGA	
3.3	LISTADO DE LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO:	
3.4	VOLÚMENES ESTIMADOS A CONTRATAR	
3.5	ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)	
CAPÍTULO	O 4 MINUTA DEL CONTRATO	42
CONSIDE	RACIONES	44
CAPITU	LO 5. ANEXOS	59
5.1.		
	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)	59
5.1.	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)	59 62
5.1. 5.2.	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)	59 62 62
5.1. 5.2. 5.3.	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)	59 62 62 62
5.1. 5.2. 5.3. 5.4. 5.5. 5.6.	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO) FORMULARIO DOCUMENTOS A VERIFICAR EN ACTA DE APERTURA (ANEXO) CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. (ANEXO) FORMULARIO CUADRO DE COTIZACIÓN ECONÓMICA (ANEXO) FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (ANEXO) ACTA AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES	59 62 62 62 63
5.1. 5.2. 5.3. 5.4. 5.5. 5.6.	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)	59 62 62 62 63
5.1. 5.2. 5.3. 5.4. 5.5. 5.6.	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO) FORMULARIO DOCUMENTOS A VERIFICAR EN ACTA DE APERTURA (ANEXO) CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. (ANEXO) FORMULARIO CUADRO DE COTIZACIÓN ECONÓMICA (ANEXO) FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (ANEXO) ACTA AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES	59 62 62 62 63
5.1. 5.2. 5.3. 5.4. 5.5. 5.6. ACTA	FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO) FORMULARIO DOCUMENTOS A VERIFICAR EN ACTA DE APERTURA (ANEXO) CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. (ANEXO) FORMULARIO CUADRO DE COTIZACIÓN ECONÓMICA (ANEXO) FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (ANEXO) ACTA AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES	59 62 62 62 63 63





Para este proceso los OFERENTES deberán tener en cuenta las Condiciones Generales de la Contratación del Banco Agrario de Colombia (CGC), y el manual de contratación aplicable (CT-PL-3-09-2019 que puede ser consultado http://servicios.bancoagrario.gov.co/contratacion/documentos/NuevoManualContratacion 2019.pdf I as cuales se encuentran publicadas. Los documentos relacionados en el Anexo 5.3. de este documento y en el numeral 7º de las Condiciones Generales de la Contratación (CGC) deberán adjuntarse a la oferta, y serán objeto de verificación en el acto de apertura, so pena de RECHAZO de la misma.

CAPÍTULO 1 CONDICIONES ESPECIALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER 1.1.

El servicio comprende el transporte terrestre, aéreo, fluvial u otro medio necesario e idóneo de tulas que contienen documentos internos del BANCO, documentos DIAN y confirmación de títulos judiciales, entre los Centros Logísticos de Correspondencia (pertenecientes o no a la misma regional), Dirección General, Red de oficinas, outsourcing de canje, corresponsales y viceversa. Lo anterior de acuerdo a los recorridos, rutas, horarios, frecuencias y tiempos máximos de entrega descritos en el ANEXO 5.5 FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS Listado de horarios tula.

1.2. **OBJETO A CONTRATAR**

Servicio de transporte de tulas bancarias y trámites de documentos del Banco.

1.3. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

ETAPAS	No. días	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN			
1. ETAPA DE CONVOCATORIA	11	24 de mayo de 2021	09 de junio de 2021			
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS					
RECEPCIÓN DE OFERTAS - APERTURA DE OFERTAS						
2. ETAPA DE EVALUACIÓN	45	10 de junio de 2021	17 de agosto de 2021			
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS						
SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES						
VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO DE LA INFORM	MACIÓN Y DO	CUMENTOS ALLEGAD	OOS			
PUBLICACIÓN DE CONSOLIDADO INICIAL DE REQUISIT	PUBLICACIÓN DE CONSOLIDADO INICIAL DE REQUISITOS MÍNIMOS					
OBSERVACIONES AL CONSOLIDADO INICIAL DE REQU	OBSERVACIONES AL CONSOLIDADO INICIAL DE REQUISITOS MÍNIMOS					
PUBLICACIÓN DE CONSOLIDADO FINAL DE REQUISITO	OS MÍNIMOS					
CAPACITACION DE SUBASTA INVERSA						
SUBASTA INVERSA						
PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS CALIFICABLES CON EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD						

Nota: Las prórrogas se realizarán por etapas del proceso (teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación).







1.4. OFERENTES

Podrán presentar oferta las **personas jurídicas nacionales**, que gocen de capacidad jurídica, financiera, administrativa, experiencia, técnica y logística de conformidad con el ordenamiento legal aplicable, al igual que los consorcios y uniones temporales integrados por las mencionadas personas, de acuerdo con lo señalado en estos términos de referencia.

Los términos de referencia de esta convocatoria pueden consultarse a partir del 24 de mayo de 2021, en la página Web: www.bancoagrario.gov.co, en el siguiente link de la página Web: www.bancoagrario.gov.co/contratacion/proc_contratacion.aspx

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará desde los Centros Logísticos de Correspondencia (pertenecientes o no a la misma regional), Dirección General, Red de oficinas, outsourcing de canje, corresponsales y viceversa. Lo anterior de acuerdo a los recorridos, rutas, horarios, frecuencias y tiempos máximos de entrega descritos en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.

1.6. FORMA DE PAGO

El **BANCO** cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas y de conformidad con los servicios efectivamente recibidos en el mes inmediatamente anterior, previa certificación del supervisor en la que conste que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción del **BANCO** y presentando certificado del Revisor Fiscal donde conste el pago oportuno de aportes a la Seguridad Social y parafiscales. El **BANCO** no pagará anticipos en ningún caso.

Para el trámite del último pago, el supervisor del **BANCO**, adjuntará la correspondiente acta de liquidación, debidamente aceptada y suscrita por las partes.

1.6.1 CONDICIONES DE PAGO:

El valor del servicio objeto de la presente contratación lo pagará el **BANCO**, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Gestión de Pagos Administrativos vigente o el que lo modifique o sustituya, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de causación y pago de facturas y cuentas de cobro a los proveedores de bienes y servicios.

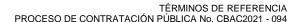
El **BANCO** se reserva el derecho de no cancelar aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

El **BANCO** practicará la aplicación de retenciones legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, durante la vigencia del contrato y hasta el cierre de cuentas del mismo.









Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la factura, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que el **BANCO** efectúe el pago al **CONTRATISTA**. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **BANCO**, cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y sus aportes al día.

Previo a la radicación de la factura en la Dirección General del **BANCO**, el **CONTRATISTA** deberá verificar y validar con el supervisor del contrato los conceptos y valores objeto de facturación, así como el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios y los descuentos a que haya lugar con ocasión de este concepto.

NOTA: Con el propósito de evitar inconsistencias en la liquidación y causación de los impuestos, <u>las facturas o cuentas de cobro deben ser radicadas una vez prestado el servicio y previa aprobación del supervisor del contrato, antes del día establecido durante el mes por la unidad de Gestión de Pagos Administrativos. Por otra parte, la fecha de expedición de las mismas debe corresponder al mes de radicación.</u>

1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto previsto para la contratación es hasta de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37,230,418,644.40) sin incluir IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal AD2100711L.

Nota 1: El valor referenciado como presupuesto previsto es el valor máximo a ofertar en este proceso, so pena de incurrir en causal rechazo de la oferta.

Nota 2: Para los ítems requeridos (**ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula**.) el **CONTRATISTA** debe considerar todos los costos directos e indirectos en que incurra para asegurar la correcta prestación del servicio, tales como: personal, parqueaderos, impuestos, peajes, repuestos, seguros, llantas, combustibles, imprevistos, mantenimiento y reparaciones, entre otros.

Nota 3: El **BANCO** no se compromete a *mínimos ni a máximos* en relación con los servicios, recorridos, rutas, horarios, destinos, peso y frecuencias de trámites y envíos, sino de acuerdo con la necesidad de la operación del **BANCO**, previa solicitud y autorización del supervisor designado por la Entidad. Este servicio se presta a demanda en la red de oficinas.

Nota 4: Las tarifas se ajustarán anualmente de acuerdo con el IPC oficial autorizado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior informado por el DANE, el primer incremento se realizará una vez transcurrido un año de ejecución del servicio, y posteriormente por cada año de ejecución usando la misma metodología.







NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución durante el cual el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato es de treinta y seis (36) meses o hasta agotar el presupuesto.

 Contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución de actividades contractuales.

1.9. GARANTÍAS

1.9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El **OFERENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula. Por lo tanto, el **OFERENTE** acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por el **BANCO**, en virtud del cual el **BANCO** se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de la póliza descrita a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al **OFERENTE** como afianzado o asegurado según sea el caso:

Amparo	Porcentaje o valor del amparo	Vigencia Mínima
SERIEDAD DE LA OFERTA	Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto.	Duración de cuatro (4) meses a partir de la fecha de entrega de las ofertas; Así mismo deberá adjuntar original de recibo de pago de la correspondiente prima, expedido por la aseguradora.

Nota 1: Esta garantía debe ser entregada junto con la oferta.

1.9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA reconoce y acepta que el BANCO tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula. Por lo tanto, el CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por el BANCO, en virtud del cual el BANCO se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación:

Amparo	Porcentaje o valor del amparo	Vigencia Mínima
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.







Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal		Plazo del contrato y tres (3) años más.

Estas garantías solamente se solicitarán para legalización del contrato a suscribir con el **CONTRATISTA** seleccionado.

Para tal efecto deberá tenerse en cuenta el clausulado del **Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación** adoptado por el **BANCO** en su página web <u>www.bancoagrario.gov.co</u>, el cual contiene las condiciones y términos que regirán las garantías exigidas según la naturaleza, duración o complejidad del contrato asegurado.

Las garantías del contrato deben presentarse, junto con el comprobante de pago y ser revisadas o aprobadas como requisito previo para que se pueda dar inicio con la ejecución del contrato, las cuales deberán mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

1.10. CIERRE DEL PROCESO Y ACTA DE APERTURA

La(s) **OFERTA(S)** deberá(n) ser enviadas por el (los) **OFERENTE(S)**, a más tardar hasta las 11:59 p.m. del día 8 de junio del 2020, así:

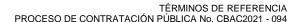
- Únicamente el archivo que contiene el "Formulario Cuadro de Cotización Económica" (anexo 5.4.) y el "Formulario de Precios Unitarios" (anexo 5.5). debe ser remitido <u>exclusivamente</u> al correo electrónico <u>ofertaeconomica.contratacion@bancoagrario.gov.co</u>. El documento debe tener clave para apertura y el correo enviado por el (los) **OFERENTE(S)**, debe solicitar confirmación de lectura.
 - Los demás documentos y/o soportes de la oferta deben ser remitidos al correo electrónico contratacionadministrativa@bancoagrario.gov.co
- 2. Al día hábil siguiente del cierre, es decir el día <u>9 de junio de 2021 a más tardar hasta las 2:00 p.m.</u>, el (los) OFERENTE(S), deberá remitir la clave <u>únicamente</u> al correo electrónico <u>ofertaeconomica.contratacion@bancoagrario.gov.co</u> para la lectura del archivo que contiene el "Formulario Cuadro de Cotización Económica" (anexo 5.4.) y el "Formulario de Precios Unitarios" (anexo 5.5).

Al día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, el **BANCO** realizará la verificación del *"Formulario Cuadro de Cotización Económica"* (anexo 5.4.) y el *"Formulario de Precios Unitarios"* (anexo 5.5). para la cual es necesario que el **OFERENTE** haya remitido la clave dentro del término establecido en el numeral anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

En constancia de lo anterior, el **BANCO** remitirá a los correos electrónicos de los **OFERENTES** el acta de apertura con la información de las ofertas presentadas. Así mismo, el **OFERENTE** deberá validar la información registrada en el acta y, en caso de tener observaciones, deberán ser remitidas









únicamente al correo electrónico contratacionadministrativa@bancoagrario.gov.co, a más tardar hasta el día siguiente a su publicación.

Los archivos o documentos remitidos por los OFERENTES serán aceptados únicamente en formato pdf. No se admitirán ofertas en aplicativos de almacenamiento Drive en la nube o locales, tales como: Google Drive, Dropbox, etc, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

Así mismo, el OFERENTE deberá validar que el archivo no supere una capacidad de 12 MB (puede enviarse por partes, siempre y cuando esté debidamente identificado como parte de la misma oferta) y que la documentación se encuentre legible y completa.

Los correos que se envíen por el OFERENTE deberán contener el número del proceso contractual y el nombre del OFERENTE. Si el BANCO no puede identificar la procedencia de la información enviada no será tenida en cuenta. Ejemplo:

CBAC2021-094- NOMBRE DE LA EMPRESA (Parte 1,2, 3, etc)

1.10.1 Causales de rechazo relacionadas con la entrega de la oferta:

- 1. Adjuntar el "Formulario Cuadro de Cotización Económica" (anexo 5.4.) y el "Formulario de Precios Unitarios" (anexo 5.5) al correo contratacionadministrativa@bancoagrario.gov.co, o a un correo distinto del contemplado por el BANCO.
- 2. Si la propuesta económica o documentos objeto de verificación son remitidos de forma ilegible, o si presentan sobrepuesta o recortada la información, no permitiendo verificar o evaluar su contenido.
- 3. Si los archivos o documentos remitidos por los oferentes están en aplicativos de almacenamiento Drive en la nube o locales, tales como: Google Drive, Dropbox, etc.
- 4. Si la clave del documento "Formulario Cuadro de Cotización Económica" (anexo 5.4.) y/o el "Formulario de Precios Unitarios" (anexo 5.5) no se recibe o se recibe de manera extemporánea término establecido antes 0 se remite а correo ofertaeconomica.contratacion@bancoagrario.gov.co. La clave de apertura para estos <u>formularios debe remitirse <mark>únicamente el día hábil posterior a la fecha de cierre es decir el</u></u></mark> día 9 de junio de 2021 antes de las 2:00 pm.
- 5. Cuando el "Formulario Cuadro de Cotización Económica" (anexo 5.4.) y/o el "Formulario de Precios Unitarios" (anexo 5.5) son remitidos correo electrónico ofertaeconomica.contratacion@bancoagrario.gov.co y permita su apertura SIN necesidad de la clave que debía ser enviada para tal fin.
- 6. Cuando la clave suministrada por el OFERENTE para los archivos "Formulario Cuadro de Cotización Económica" (anexo 5.4.) y/o el "Formulario de Precios Unitarios" (anexo 5.5) remitidos al correo electrónico ofertaeconomica.contratacion@bancoagrario.gov.co no permita su apertura.









- 7. Cuando los documentos soporte de la oferta presentados al correo electrónico contratacionadministrativa@bancoagrario.gov.co, sean remitidos de manera parcial o total por fuera del plazo establecido, es decir con posterioridad a las 11:59 p.m. del día del cierre.
- 8. Si los correos que se reciben por el **OFERENTE** no están debidamente identificados con el número del proceso contractual (**CBAC2021-094**), su objeto y **el nombre de la empresa del oferente o forma asociativa.**

NOTA: Además de las anteriores causales se dará aplicación a las establecidas en los presentes términos de referencia y las relacionadas en las Condiciones Generales de la Contratación.

1.11. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones hasta en dos (2) ocasiones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al primer día del cronograma señalado en el numeral 1.3 del presente documento, a través del correo electrónico contratacionadministrativa@bancoagrario.gov.co esto es, hasta el día 26 de mayo de 2021, cuya respuesta se dará a través de la página Web del BANCO.

Para efectos de facilitar tanto la recepción como la respuesta a las inquietudes informadas al **BANCO**, se ha diseñado el formato visto en el **Anexo No. 5.7. FORMATO PARA FORMULAR PREGUNTAS PROCESOS DE CONTRATACION** de los términos de referencia, el cual podrá diligenciarse por un representante o delegado de la persona jurídica con interés en presentar oferta.

El **BANCO** no estará obligado a dar respuesta a las observaciones remitidas por los oferentes o por los interesados una vez agotado el número de oportunidades arriba señaladas o vencido el término para su presentación, sin perjuicio de la posibilidad que se reserva el **BANCO** de realizar de oficio las aclaraciones que considere pertinentes.

Mediante documento de modificación el BANCO podrá prorrogar el plazo para la entrega de las OFERTAS y/o hacer las modificaciones que considere convenientes o necesarias, las cuales formarán parte integrante de estos términos de referencia y serán enviadas al correo electrónico, entendiéndose con este acto comunicadas a los OFERENTES. Sólo a estos actos formales se encuentra obligado el BANCO. En ningún caso se enviarán documentos de modificación con una antelación menor a un (1) día hábil previo al plazo del cierre, salvo que se trate de la ampliación del plazo para la presentación de las OFERTAS.

En ningún caso habrá lugar a exigir respuesta a comunicaciones dirigidas por los interesados u **OFERENTES** al **BANCO** por fuera de los términos establecidos en el presente proceso de contratación.

NO SE ATENDERÁN CONSULTAS PERSONALES NI TELEFÓNICAS.

1.12. SUBSANACIONES

Los documentos solicitados a los oferentes podrán ser subsanados, hasta en dos (2) oportunidades.







1.13. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Entiéndase por riesgo toda circunstancia que se estima podría presentarse y que podría afectar la equivalencia de las prestaciones pactadas en el contrato.

Corresponderá al **CONTRATISTA** asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del **BANCO** en estos términos de referencia. Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el **CONTRATISTA** están los siguientes:

Descripción del Riesgo	Responsable	Control
Robo, extravío y/o saqueo de las tulas y documentación transportada.	EL CONTRATISTA	El CONTRATISTA deberá generar informe de incidente al BANCO de manera oportuna sobre los hechos ocurridos antes, durante y después del evento, así como asumir la responsabilidad que genere la reposición de las tulas y documentos transportados.
Alteraciones de orden público, Alteraciones medio ambiente desastres naturales o de riesgo biológico, entre otros.	EL CONTRATISTA	El CONTRATISTA coordinará la operación logística para el manejo de vías alternas para evitar impactar negativamente los tiempos de transporte o cuidados a los que el personal que presta el servicio se deba someter.
Error u omisión en la prestación del servicio.	EL CONTRATISTA	El CONTRATISTA coordinará la logística y la trazabilidad de los envíos para evitar error u omisiones durante la prestación del servicio.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos previsibles, inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el **CONTRATISTA** salvo expresa manifestación en contrario por parte del **BANCO**, motivo por el cual, es responsabilidad del **OFERENTE** durante la etapa de **preguntas y respuestas numeral 1.11. preguntas y respuestas**, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio a proveer.

Entiéndase por riesgo toda circunstancia que se estima podría presentarse y que podría afectar la equivalencia de las prestaciones pactadas en el contrato.

El **BANCO** se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del **CONTRATISTA**.





CAPÍTULO 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS

Numeral	REQUISITOS MÍNIMOS	VERIFICACIÓN
CGC	Requisitos mínimos Jurídicos - habilitantes (Se encuentran en las Condiciones Generales de la Contratación del Banco Agrario de Colombia S.A Numeral 8)	CUMPLE / NO CUMPLE
2.1.1	Requisitos mínimos autorización de datos personales	APORTA / NO APORTA
2.1.2	Requisitos mínimos financieros	CUMPLE / NO CUMPLE
2.1.3	Consulta Listas manual SARLAFT	REPORTA / NO REPORTA
2.1.4	Requisitos mínimos técnicos OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE

Los requisitos mínimos serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación para todos los oferentes. En consecuencia, debe entenderse que estos requisitos no constituyen factor de calificación.

La documentación e información requeridos para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, deberá ser presentada por **TODOS** los **OFERENTES** que participen en esta convocatoria.

Los requisitos mínimos exigidos dentro de los términos de referencia adicionales a los jurídicos que se encuentran relacionados en el numeral 8° de las Condiciones Generales de la Contratación; y que hacen parte integral de la oferta a realizar, son los siguientes:

2.1.1 Requisitos autorización de datos personales

En cumplimiento de la normatividad relacionada con la política de Protección de Datos Personales regulada por la Ley 1581 de 2012 y por el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, es necesario que el **OFERENTE** remita junto con su oferta el **anexo 5.6.** "**ACTA AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES**" suscrito por el Representante Legal.

Para los casos de consorcios y/o uniones temporales, cada empresa integrante deberá diligenciar, suscribir y presentar el **anexo 5.6.**

Nota: Este será el primer requisito mínimo que verificará el **BANCO** y en caso de que no se cumpla no se podrán verificar los demás requisitos, por lo cual el **OFERENTE** incurrirá en causal de rechazo.

2.1.2 Requisitos Mínimos Financieros

2.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales

Para las personas jurídicas nacionales la información financiera debe corresponder a la solicitada en el numeral VII que hace referencia a los Documentos Financieros de las *Condiciones Generales de*

Página 12 de 65







la Contratación, la cual debe presentarse con corte al **31 de diciembre del año 2020**, debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador, y por el Revisor Fiscal en los casos en los cuales se debe tener el mismo, conforme al parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con el artículo 203 del Código del Comercio.

En todo caso, la información de los estados financieros anteriormente mencionados debe corresponder al acumulado de 12 meses con base en la fecha de cierre del último período fiscal.

Si la persona que presenta oferta es una sucursal, la Verificación de los Requisitos Habilitantes Financieros se realiza sobre la información financiera de la matriz; por lo tanto, esta última deberá presentar la información financiera de acuerdo con lo solicitado en el acápite que hace referencia a los Documentos Financieros de las Condiciones Generales de la Contratación.

La persona jurídica demuestra capacidad financiera cuando cumple, con base en la información financiera suministrada por él, con por lo menos tres (3) de los seis (6) indicadores financieros, de acuerdo con los valores mínimos o máximos establecidos por el Banco, siendo de obligatorio cumplimiento el indicador EBITDA."

Cuadro de indicadores financieros

INDICADOR		Valor		
		Mínimo	Máxim o	DEFINICION
LIQUIDEZ	Razón Corriente	1.0		<u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente
LIQUIDEZ	EBITDA	> 0		Resultados Operativos + Depreciaciones + Amortizaciones
ENDEUDAMIEN	Nivel de Endeudamiento Total		75.0%	<u>Pasivo Total</u> Activo Total
то	Cobertura de Gastos Financieros	1.0		Resultados Operativos Gastos Financieros
DENTARIURAR	ROA	1.0%		Resultado Neto después de Impuestos Activo Total
RENTABILIDAD	ROE	5.0%		Resultado Neto después de Impuestos Patrimonio

Para efecto del cálculo del indicador de Liquidez "Razón Corriente" de las personas jurídicas, cuyo saldo por concepto de Pasivos Corrientes sea cero (0), el resultado del indicador será igual al valor del Activo Corriente, caso en el cual se cumple con este indicador.

Para efecto del cálculo del indicador de Endeudamiento "Cobertura de Gastos Financieros" de las personas jurídicas, cuyo saldo por concepto de Gastos Financieros sea cero (0), el resultado del indicador será igual al valor de los Resultados Operativos, caso en el cual se cumple con este indicador cuando dicho valor sea positivo.

Para el cumplimiento de los valores mínimos o máximos de los indicadores financieros establecidos en el "Cuadro de Indicadores Financieros", dentro del cálculo no se aceptan aproximaciones decimales en los resultados.





Los saldos del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados de la persona jurídica que se presente en Consorcios, Uniones Temporales o demás formas asociativas conforme con lo estipulado en el Manual de Contratación vigente, se obtendrán con base en la información financiera de cada uno de sus integrantes, valores que se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno dentro de la forma asociativa; de tal manera, que al sumarlos se obtendrá el 100% de los saldos; con base en estos saldos, se realizará el cálculo de los indicadores financieros de la forma asociativa.

Si uno de los integrantes es una sucursal, la Verificación de los Requisitos Habilitantes Financieros se realiza tomando la información financiera de la casa matriz, en los términos indicados en el párrafo anterior."

2.1.3 CONSULTA LISTAS MANUAL SARLAFT

Criterio	Cumple	No Cumple	Folio
En cumplimiento de la normatividad relacionada con la política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es necesario que el OFERENTE remita junto con su oferta un documento suscrito por el Revisor Fiscal o si es persona jurídica extranjera el equivalente en su país de origen, donde se relacione el nombre y número de identificación de las personas naturales y jurídicas cuya participación en la asociación o sociedad (Asociados, Accionistas) sea igual o superior al 5% de su conformación accionaria, así como su representante legal, autorizados o suplentes del representante legal, junta directiva, Revisor Fiscal y contador. (diligenciar formato anexo 5.8.)			
Si el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal el documento deberá estar suscrito por el representante legal.			
Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá allegar de forma independiente la información aquí descrita.			
Nota 1: esta información será de absoluta reserva y queda entendido que su promulgación por parte del BANCO está prohibida.			
Nota 2: si del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal del OFERENTE expedido por la Cámara de Comercio, se evidencia la totalidad de la información solicitada en este numeral, se entenderá que dicho certificado reemplaza el documento solicitado.			

2.1.4 Requisitos mínimos técnicos del OFERENTE

Criterio	Unidad de Medida	Requisito Mínimo	Soporte Documento Vigente
Contrato(s) ejecutado(s) o en ejecución con fecha de inicio entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre de la presente invitación, que sumen como mínimo el	Documento (sumatoria de montos de contratos sin IVA).	como mínimo el cincuenta por ciento	Certificación de los contratos y adicionalmente copia de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que permita la verificación de la misma.





cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto asignado.		Para los contratos en ejecución deben tener como mínimo un 50% de su valor ejecutado.	La Certificación debe especificar: Número del contrato. Nombre del OFERENTE. Nombre del cliente. NIT del cliente. Objeto. Valor del contrato sin IVA. Moneda. Plazo de ejecución Fecha de inicio del contrato. Porcentaje de ejecución del contrato. Correo electrónico y teléfono de contacto.
Instalaciones, agencia o punto de acopio del CONTRATISTA.	Documento	Mínimo una sede (inmueble) en la(s) regional(es) ubicado en cada una de las ciudades donde operan los centros de servicios compartidos y Centros Logísticos de Correspondencia (CLC) del BANCO, así: (Arauca, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.)	Certificación suscrita por el representante legal en la cual indique la dirección en donde se encuentran ubicadas las instalaciones administrativas y operacionales para el desarrollo del objeto del contrato durante el plazo de ejecución del mismo. El BANCO durante la etapa de evaluación y ejecución del contrato podrá realizar las visitas que estime convenientes. De no tener una sede en alguna de las ciudades indicadas, deberá obligarse mediante carta de compromiso firmada por el representante legal, a cumplir plenamente con este requisito para la fecha de la firma de acta de inicio del contrato.
Licencia de Mensajería o Carga o de operador postal expedida por la autoridad o Entidad competente.	Documento	Una	Licencia de funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la oferta y la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, emitida por el ministerio de Transporte para prestar el servicio de carga.
Medios de comunicación	Documento	Relación: PBX, teléfonos fijos, celulares, correo electrónico	Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual debe relacionar los números telefónicos disponibles (PBX), línea de teléfono, celulares y





			correos electrónicos para atender las solicitudes del BANCO .				
Equipo de trabajo							
Rol	Criterio		Documento Soporte				
Director Logístico	Formación: Mínimo formación académica universitaria en ciencias económicas, logísticas, ingenierías o afines. Otro tipo de formación profesional será homologable demostrando dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación, adicional a la mínima exigida. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia como Coordinador o Director en procesos o proyectos logísticos, mensajería, transporte de documentos, cadena de abastecimiento, carga y/o afines al objeto de la presente invitación.		Certificación suscrita por el Representante Legal, en donde se compromete a suministrar al BANCO el personal requerido para este ROL y a remitir las hojas de vida, certificaciones, soportes de formación y laborales para la aprobación de perfiles por parte del BANCO , <u>antes</u> de la firma del acta de inicio y durante la ejecución del mismo en caso de presentarse reemplazos.				
Coordinador Operativo	Formación: Mínimo técnico o tecnólogo en ciencias económicas, logísticas y/o ingenierías. Otro tipo de formación será homologada al demostrar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación. Experiencia: Mínimo (1) año de experiencia certificada en procesos o proyectos logísticos, mensajería, transporte de documentos o similares, al nivel operativo o de supervisión o de control.		Certificación suscrita por el Representante Legal, en donde se compromete a suministrar al BANCO el personal requerido para este ROL y a remitir las hojas de vida, certificaciones, soportes de formación y laborales para la aprobación de perfiles por parte del BANCO , <u>antes</u> de la firma del acta de inicio y durante la ejecución del mismo en caso de presentarse reemplazos.				
Formación: Mínimo bachiller académico. Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia certificada en procesos o proyectos logísticos, mensajería, transporte de documentos o similares.		Certificación suscrita por el Representante Legal, en donde se compromete a suministrar al BANCO el personal requerido para este ROL y a remitir las hojas de vida, certificaciones, soportes de formación y laborales para la aprobación de perfiles por parte del BANCO , <i>antes</i> de la firma del acta de inicio y durante la ejecución del mismo en caso de presentarse reemplazos.					

<u>Nota 1</u>. Se entiende por contratos similares aquellos que incluyan en su objeto mínimo una de las siguientes actividades: servicio transporte de tulas bancarias, transporte de títulos valores, transporte de documentos, logística, mensajería, envío y entrega de correspondencia.

<u>Nota 2.</u> La copia de los contratos, actas de liquidación y demás documentos, son adicionales a la certificación de los contratos y serán usados para verificación de la información certificada. En caso de que la certificación no cuente con alguno de los requisitos, se podrá verificar en el contrato o documentos adjuntos. En el evento que la certificación contenga la totalidad de la información





solicitada para evidenciar la experiencia del **CONTRATISTA**, no será necesario aportar los documentos adicionales a la certificación.

<u>Nota 3.</u> En caso de contratos ejecutados o en ejecución por consorcios o uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean expedidas a nombre del **CONTRATISTA** o de la unión temporal o consorcio. Para efectos de esta evaluación se tomará únicamente la proporción del valor de los contratos certificados correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el **CONTRATISTA** en el mismo. Cuando la certificación no especifique los porcentajes de participación de quienes componen el consorcio o unión temporal, el **CONTRATISTA** deberá anexar el documento de constitución de este.

<u>Nota 4.</u> En caso de que el personal propuesto no cumpla los requisitos aquí exigidos, el **OFERENTE** deberá reemplazar al personal que no cumpla lo requerido en los presentes términos de referencia, por otro que si cumpla las exigencias del **BANCO**, sin que ello se entienda como modificación de su oferta inicial.

<u>Nota 5</u>. El **BANCO** se reserva el derecho de verificar mediante visita a la empresa la información suministrada por el **CONTRATISTA**.

2.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN		
	CRITERIO	PUNTOS
2.2.1	Oferta Económica del OFERENTE (precio)	1.000
	TOTAL	1.000

2.2.1 Evaluación de la Oferta Económica del OFERENTE (precio) (1.000 puntos)

Sólo para efecto de la evaluación de la oferta económica, se toma de manera independiente el valor total sin IVA de la oferta diligenciada por el **OFERENTE** en el cuadro de cotización económica.

APLICACIÓN: La oferta económica con el menor valor total obtiene el mayor puntaje (1.000 puntos) y las demás se califican en forma inversamente proporcional:

$$P_{(i)} = 1000 * \frac{V_{(min)}}{V_{(i)}}$$

Dónde: P (i) = Puntaje asignado a la i-ésima Oferta

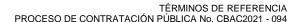
V (min)= Valor de la Oferta con menor valor total

V (i) = Valor de la i-ésima Oferta

Nota 1: Teniendo en cuenta que este proceso contempla conformación dinámica de la oferta, (subasta a la inversa) la calificación de la oferta económica se efectúa con posterioridad a la realización de la misma.









<u>Nota 2</u>: Adicional a los casos indicados en las Condiciones Generales de la Contratación, el **BANCO** no hará uso de subasta a la inversa cuando una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se determine que sólo un **OFERENTE** cumple con la totalidad de los mismos.

Nota 3: La subasta se realiza por el valor total del presupuesto y de manera proporcional se aplica el porcentaje de descuento a cada uno de los ítems requeridos por el Banco.





CAPÍTULO 3 ALCANCE DE LA CONTRATACION

3.1 ALCANCE

El servicio comprende el transporte terrestre, aéreo, fluvial u otro medio necesario e idóneo de tulas que contienen documentos internos del BANCO, documentos DIAN y confirmación de títulos judiciales, entre los Centros Logísticos de Correspondencia (pertenecientes o no a la misma regional), Dirección General, Red de oficinas, outsourcing de canje, corresponsales y viceversa. Lo anterior de acuerdo a los recorridos, rutas, horarios, frecuencias y tiempos máximos de entrega descritos en el ANEXO 5.5. FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS- Listado de horarios tula.

DISTRIBUCIÓN SEDES ADMINISTRATIVAS REGIONALES Y CENTROS LOGÍSTICOS DE CORRESPONDENCIA CLC (INFORMATIVO)

	REGIONALES	UBICACIÓN CENTROS LOGÍSTICOS DE CORRESPONDENCIA	
	ANTIOQUIA	Medellín	
		Montería	
	BOGOTÁ	Dirección General	
DIRECCIÓN GENERAL		Arauca	
		Villavicencio	
	CAFETERA	Manizales	
		Barranquilla	
	COSTA	Sincelejo	
		Valledupar	
(Bogotá)	OCCIDENTE	Cali	
		Pasto	
		Popayán	
	ORIENTE	Tunja	
	OIGENTE	Yopal	
	SANTANDERES	Bucaramanga	
		Cúcuta	
	SUR	Neiva	
		Ibagué	
		Florencia	
		Mocoa	

El BANCO podrá incluir nuevos recorridos, rutas, horarios, frecuencias y destinos con base en la necesidad de la operación bancaria sin estar limitado por los recursos o rutas designados por el CONTRATISTA. Estos cambios serán incluidos dentro del contrato para ser reconocidos y pagados conforme a la tarifa negociada, sin embargo, no constituirán modificaciones ni adiciones al contrato. La inclusión, eliminación, modificación en las rutas y horarios será comunicada por parte de la supervisión del contrato, quien informará de estos cambios con cinco (5) días calendario de anterioridad para que el CONTRATISTA pueda ajustar su operación para la prestación del servicio.







En caso de requerir el cambio con carácter urgente se solicitará así de manera explícita al **CONTRATISTA** para que realice la modificación en un tiempo de tres (3) días hábiles. Estos tiempos se podrán acordar con base en la necesidad del **BANCO** y magnitud de los cambios solicitados.

Las tarifas asociadas a recorridos nuevos se homologarán con sus similares en distancia y ubicación respecto al mismo centro logístico de correspondencia (CLC) o destino.

Nota 1: El **CONTRATISTA** podrá emplear otras empresas para su operación de transportes con el objetivo de ampliar su cobertura, sin embargo, el **CONTRATISTA** será responsable de cara al **BANCO** de la correcta manipulación de las tulas y el debido seguimiento a medidas de protección y custodia de las mismas. Lo anterior es concordante con la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** y el literal **m**) del numeral **3.2. Otras Obligaciones del CONTRATISTA**, en este documento.

Nota 2: En promedio las tulas empresariales tienen un peso que oscila entre 2 kg y 8 Kg. Respecto de las tulas de enlace, estas cuentan con un peso promedio que oscila entre los 12 kg y hasta 28 Kg.

Nota 3: El **CONTRATISTA** definirá la operación logística que se ajuste a las necesidades del **BANCO** sin que esto necesariamente implique motorizados exclusivos para cada oficina, utilizando rutas o recorridos que concentren a varias oficinas. Sin embargo, el **BANCO** <u>NO</u> estará limitado por los recursos o rutas designados por el **CONTRATISTA** para incluir nuevos recorridos, rutas, horarios, frecuencias y destinos sino con base en la necesidad de la operación del BANCO.

La operación de transporte de tulas se deben continuar manejando en los horarios y frecuencias que actualmente se están prestando, teniendo en cuenta el tipo de oficina, es decir, para algunas oficinas de Difícil Acceso en donde la operación de transporte no cuenta con frecuencia diaria, se están recogiendo las tulas en horas de la mañana, en donde las tulas contienen los movimientos con un día de caída para su entrega en el Centro Logístico de Correspondencia, generando que no se pueda realizar la entrega de las tulas el mismo día en que se genera la documentación.

Es de aclarar que el termino difícil acceso, involucra todo trayecto en el cual desde su recolección en el Centro Logístico de Correspondencia (CLC) hasta su entrega en la oficina de destino y retorno al CLC, tarde más de 3 días luego de la fecha de generación del documento. Se incluye ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula, que se está manejando actualmente y que pueden presentar modificaciones paulatinas dependiendo de las necesidades de la operación Bancaria.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE SERAN DEL CONTRATISTA

- a) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las condiciones expuestas en los términos de referencia.
- b) Constituir y pagar las garantías en la forma y condiciones establecidas, mantener su vigencia durante el plazo del contrato y hasta su liquidación, y ampliar su valor en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se suscriban prórrogas del mismo.
- c) Presentar al **BANCO** el original de la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y remitir al **BANCO** la constancia o el recibo de pago de la prima respectiva.







- d) El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Tener afiliado el personal del CONTRATISTA que prestará el servicio, al Sistema de Seguridad Social Integral en aplicación de las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002. Brindar la capacitación, entrenamiento y medidas de seguridad y protección al personal que emplee en la ejecución de la relación contractual, en aplicación de las normas de protección social que regulan la materia, especialmente para la prevención de accidentes de trabajo.
- e) Cuando el BANCO lo requiera, el CONTRATISTA deberá asistir a reuniones con el supervisor del contrato, para abordar temas relacionados con la operación y aspectos propios del objeto de la relación contractual.
- f) Los tipos de tulas mediante las cuales se transportan los documentos internos del BANCO tienen un peso máximo hasta de 30 kilos, por lo que el CONTRATISTA deberá contar con los medios y la capacidad necesaria para el transporte de estas. El peso de tulas por fuera de este rango (evento que se podría presentar de manera excepcional), no podrá excluir o eximir al CONTRATISTA de la prestación del servicio.
- g) Los diferentes tipos de tulas (indicadas en el numeral 3.2.3.) para el objeto del servicio son suministradas por el BANCO, en este sentido el CONTRATISTA deberá asumir los costos generados por daños, perdida o hurto de las tulas y/o su contenido en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la ocurrencia del incidente. Los costos asociados serán descontados en la facturación al siguiente mes de la novedad. Se hace necesario que el CONTRATISTA reporte de inmediato al área supervisora del contrato en el BANCO vía telefónica y correo electrónico para alertar a las áreas usuarias.
- h) Si los medios de transporte utilizados regularmente para el traslado de las tulas bancarias se ven afectados por cualquier tipo de evento, el CONTRATISTA deberá contar con los planes de contingencia necesarios que permitan que las tulas lleguen al destino indicado y en los tiempos establecidos, relacionados en ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula. Estos planes de contingencia no implicarán un incremento en las tarifas establecidas debido a que serán temporales.
- i) El CONTRATISTA no podrá transportar junto con las tulas del BANCO elementos que puedan afectar y/o causar daño a las mismas y/o a su contenido, ni condicionar la prestación del servicio a rutas, destinos, recorridos y corresponsales con base en las necesidades y requerimientos de terceros.
- j) En caso de robo, pérdida o extravío de la tula Bancaria el CONTRATISTA deberá interponer el denuncio respectivo en un tiempo máximo de un día hábil detallando puntualmente los hechos sucedidos y el contenido de las tulas con precintos de seguridad y sticker de correspondencia de documentos si aplica. Asimismo, si las causas por pérdida o extravío de las tulas bancarias le son atribuibles, éste asumirá los costos asociados para la consecución y reposición de los documentos extraviados y sobre los daños y perjuicios generados al BANCO.







Es indispensable la presentación del debido informe de incidente a más tardar al día siguiente hábil en donde se detalles las causales, investigaciones realizadas sobre la novedad y las medidas a implementar. Adicionalmente dado los procesos internos de identificación de elementos hurtados o extraviados el **BANCO** podría solicitar ampliación del denuncio interpuesto y/o del informe presentado según el caso, con lo que el CONTRATISTA deberá proceder de inmediato.

- k) El CONTRATISTA no permitirá que funcionarios del BANCO, como tampoco terceros no autorizados ni notificados, transporten, recojan y/o custodien las tulas bancarias. Cuando el BANCO evidencie estas situaciones, no reconocerá el pago del servicio correspondiente y aplicara el acuerdo de nivel de servicio establecido.
- El CONTRATISTA deberá contar con personal debidamente identificado, capacitado y con la experiencia suficiente para la prestación del servicio para el BANCO, siendo responsable de la ubicación en tiempo real, custodia y correcta manipulación de las tulas bancarias. Las tulas no cuentan con características de impermeabilidad o características ignifugas para la protección de los documentos por lo que el CONTRATISTA tomara los debidos controles garantizando su protección durante su transporte o custodia.
- m) El CONTRATISTA podrá emplear otras empresas de transporte terrestre, aéreo, fluvial u otro medio idóneo, bajo su responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales adquiridas con el BANCO.
- n) El CONTRATISTA deberá presentar los informes de la ejecución del contrato, facturación, incidentes, acciones de mejoras, entre otros, cuando la supervisión designada por el BANCO los solicite. Asimismo, cualquier novedad que el CONTRATISTA identifique al momento de recoger, trasladar, entregar y tramitar documentos y tulas bancarias, deberá documentarla y notificarla a la supervisión designada por el BANCO.
- o) El CONTRATISTA prestará el servicio de transporte de tulas bancarias considerando el 100% de los recorridos, rutas, horarios, frecuencias y destinos, dentro de los tiempos máximos de entrega descritos en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula. Los recorridos son estimados y no obligan al BANCO a mínimos o máximos de servicio.
- p) El BANCO podrá modificar, adicionar y suprimir los recorridos, rutas, horarios, frecuencias, destinos y tiempos máximos de entrega, de acuerdo con la necesidad de su operación, sin que esto implique costos adicionales, o este limitado y/o condicionado por los recursos o rutas designados por el CONTRATISTA
- q) En los casos en que la tula de canje u otro tipo de tula o servicio coincida con el recorrido del transporte de la tula empresarial y se transporten en el mismo recorrido, esto no generará costos adicionales, es decir, el BANCO solo cancelará el recorrido de la tula empresarial.





- r) El BANCO establecerá los criterios para la revisión y verificación de las guías y pruebas de entrega, para determinar la prestación efectiva de los servicios dentro de los tiempos de entrega y demás condiciones indicadas.
- s) El **CONTRATISTA** deberá disponer de las guías o pruebas de entrega físicas y digitalizadas cuando el **BANCO** las reclame. Asimismo, atenderá la retención y conservación de dichos documentos, de acuerdo con lo indicado en el art. 35 de la Ley 1369 de 2009.
- t) El CONTRATISTA suministrará al BANCO los accesos seguros a través de página web o medio alterno, para consultar las guías y pruebas de entrega. La cantidad de accesos suministrados se otorgarán según las necesidades del BANCO.
- u) El CONTRATISTA deberá disponer de un Director Logístico, quien mantendrá comunicación permanente con el BANCO sobre la administración y ejecución del contrato. El Director Logístico requiere dedicación presencial y exclusiva en las instalaciones del BANCO, con autonomía por parte del OFERENTE de:
 - Autonomía para modificar la operación logística de Transporte a partir de las necesidades del BANCO.
 - Autonomía para autorizar las contingencias exigidas por la operación logística.
 - Atender los requerimientos del BANCO, para lo cual deberá mantener contacto permanente con el supervisor del contrato y dar solución inmediata y oportuna a las solicitudes realizadas.
 - Notificar al supervisor del contrato por parte del BANCO de manera inmediata y oportuna cualquier hecho o irregularidad que afecte la normal operación del contrato, y generar estrategias que permitan superar las falencias que se presenten con el mínimo impacto para el BANCO.
 - Presentar los informes de gestión y avance al supervisor del contrato por parte del BANCO, cuando este lo solicite.
 - Realizar los trámites de facturación dentro de los tiempos establecidos por el BANCO, para lo cual, deberá efectuar las conciliaciones de los conceptos a facturar junto con el supervisor del contrato o a quien este designe.
 - El Director Logístico No es objeto de reconocimiento económico dentro del contrato.
- v) El **CONTRATISTA** deberá suministrar Coordinadores operativos de transporte asignados a las *"Regionales BAC"* que el **BANCO** considere necesarias, con las siguientes responsabilidades:
 - Seguimiento descentralizado al cumplimiento de los servicios en cada regional.
 - Atención y seguimiento de los requerimientos y obligaciones contractuales.
 - Análisis y elaboración de informes.
 - Reporte de incidentes (orden público, cierre de vías, siniestros, robos o perdidas de tulas y otras incidencias o novedades que puedan afectar la operación).
 - Planeación y configuración de la operación de transporte.
 - Activación de contingencias en el transporte tulas y servicios.







- Dedicación exclusiva y presencial (<u>opcional</u>) para la operación y con disponibilidad de tiempo completo en los horarios que determine la supervisión del contrato.
- Este personal operará en la modalidad "In House".
- Recolección de pruebas de entrega y guías que soportan la prestación de los servicios.
 Esta responsabilidad permite reducir los tiempos de las actividades de validación de servicios, conciliación y emisión de la facturación.
- Atender las solicitudes de pruebas de entrega, vía correo electrónico, cuando la supervisión y/o funcionarios de las regionales del BANCO las soliciten.

Este personal será objeto de reconocimiento económico dentro del contrato, por lo tanto, deberá ser ofertado a <u>todo costo</u> y de forma independiente (ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula). Igualmente, es potestad del **BANCO** su inclusión o retiro durante la ejecución del contrato, lo cual será notificado de manera oportuna al **CONTRATISTA** mediante comunicación formal.

El coordinador que está dispuesto en Bogotá, no será objeto de reconocimiento económico adicional dentro del contrato, es decir, los únicos coordinadores que generan costo adicional serán los recursos dispuestos en el resto del territorio nacional en cada regional.

- w) El CONTRATISTA deberá suministrar de auxiliares operativos (Controller) asignados a cada una de las "Regionales BAC", que el BANCO considere necesarias con las siguientes responsabilidades:
 - Seguimiento descentralizado sobre el transporte de tulas en cada regional.
 - Atención y seguimiento de los requerimientos y obligaciones contractuales.
 - Análisis y elaboración de informes.
 - Reporte de incidentes (orden público, cierre de vías, siniestros, robos o perdidas de tulas y otras incidencias o novedades que puedan afectar la operación).
 - Apoyo en la configuración y flexibilidad de la operación de transporte.
 - Activación de contingencias en el transporte tulas y servicios.
 - Dedicación exclusiva y presencial (<u>opcional</u>) para la operación y con disponibilidad de tiempo completo en los horarios que determine la supervisión del contrato.
 - Este personal operará en la modalidad "In House".
 - Recolección de pruebas de entrega y guías que soportan la prestación de los servicios.
 Esta responsabilidad permite reducir los tiempos de las actividades de validación de servicios, conciliación y emisión de la facturación.

Este personal será objeto de reconocimiento económico dentro del contrato, por lo tanto, deberá ofertado todo costo forma independiente de У (ANEXO 5.5 FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS Listado de horarios tula). Igualmente, es potestad del BANCO su inclusión o retiro durante la ejecución del contrato, lo cual será notificado de manera oportuna al CONTRATISTA mediante comunicación formal. Las responsabilidades señaladas hacen parte de las funciones establecidas al personal requerido. Sin embargo, el BANCO podrá definir otro tipo de funciones, tareas o actividades







- para apoyar y soportar de manera adecuada y oportuna la correcta ejecución del contrato, a partir de las necesidades del BANCO.
- x) El Coordinador operativo de Bogotá y el Director Logístico están inmersos en la oferta económica y no serán facturados por separado como los demás coordinadores y auxiliares operativos (Controller).
- y) El CONTRATISTA deberá suministrar al personal in house del contrato, un equipo de comunicación móvil, computador portátil, módem, y demás elementos que aseguren la operación del contrato. Los correos electrónicos creados para el personal In house serán genéricos.
- z) El BANCO en caso de requerir coordinadores o auxiliares operativos (controller) en las regionales, suministrará un puesto de trabajo en las instalaciones del BANCO, conformado así: escritorio, archivador, silla.
- aa) Cuando el personal "in house" presente incapacidades o eventualidades, el CONTRATISTA deberá contar con personal de respaldo para efectuar el seguimiento a la operación logística hasta que se realice su reemplazo. El reemplazo del personal "in house" deberá presentarse en un tiempo no mayor a 24 horas corridas. Por otra parte, el personal que esté soportando la operación de transporte, en caso de presentar alguna eventualidad o incapacidad, deberá ser reemplazado de inmediato por medio de las contingencias que defina el CONTRATISTA.
- bb) El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto de la presente invitación no tendrá vinculación laboral y/o relación contractual alguna con el BANCO.
- cc) El CONTRATISTA deberá suministrar un medio de comunicación móvil con minutos a la supervisión designada por el BANCO, para coordinar los requerimientos y seguimiento a la operación.
- dd) El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de la información recogida en los documentos, operaciones, procesos y tecnología del BANCO, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, y que son de propiedad exclusiva de esta entidad financiera, por lo que el CONTRATISTA no podrá utilizarla a su favor o el de terceros, ni darla a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva, debiendo garantizar y asumir la responsabilidad por su integridad, conservación y total seguridad. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente al BANCO, sin que ello impida la iniciación de las acciones judiciales correspondientes
- ee) El valor de cada ítem ofertado debe incluir los costos directos e indirectos en que incurran el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto previsto en la presente solicitud, como son: personal que coordine la operación, transporte, distribución, almacenamiento, impuestos, fletes, combustibles, parqueaderos, costos de mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, administración de software, imprevistos, entre otros, que se consideren para la correcta prestación del servicio.







ff) El **BANCO** no se compromete ni a mínimos ni a máximos en relación al personal, recorridos, rutas y destinos estimados, sino de acuerdo con la necesidad y demanda de su operación.

Los requerimientos planteados por el **BANCO** en el presente documento sirven de orientación para que el **CONTRATISTA** diseñe y estructure una oferta que atienda y cumpla las necesidades del **BANCO**.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2.1 GLOSARIO

A continuación, se presenta un glosario con los términos usados con mayor frecuencia en el proceso:

CANJE CEDEC: Es el proceso de compensación electrónica de cheques y de otros instrumentos de pago que realiza el Banco de la República.

CANJE CON BANCO DELEGADO: En ciudades donde no opera el Banco de la República y existen más de cuatro (4) entidades financieras, se delega en una de ellas la función de compensador. El Banco Agrario de Colombia centraliza y consolida el canje local en una de sus oficinas de la misma plaza y lo presenta ante el banco líder delegado al cual se le ha dado esta función.

CANJE DIRECTO: Es aquel que se realiza en forma directa entre las entidades financieras, es decir sin la intervención del Banco de la República o de banco delegado alguno.

CANJE NO CEDEC: Es el proceso de compensación de cheques y de otros instrumentos de pago realizado en forma centralizada y directa con el Banco de la República.

CEDEC: Es el sistema de compensación electrónica de cheques y de otros instrumentos de pago, administrado por el Banco de la República.

CLC: Centro Logístico de Correspondencia.

CORRESPONSAL: El corresponsal bancario es toda persona natural o jurídica a través de la cual el **BANCO** presta algunos servicios financieros, siempre y cuando el régimen legal u objeto

MOTORIZADO: Persona a todo costo que realiza diligencias, recibo y entrega de documentos en motocicleta.

PRECINTO: Sello de seguridad físico numerado que se coloca en las tulas para asegurar que éstos no se abran sin autorización (adrede o por accidente). Una vez colocado, el sello no puede eliminarse sin provocar su destrucción.

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL: Se entiende por título de depósito judicial el documento en que consta la constitución de un depósito de dinero a favor de cualquier despacho de la rama judicial, o de un depósito de la misma clase por concepto de arrendamientos, expedido por parte de la(s) entidad(es) financiera(s) autorizada(s) para ello por la Ley.

TULA: Bolsa de material resistente que protege la documentación para su manipulación y transporte.









VISADO: Proceso de verificación que garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Banco Agrario para la aprobación, autorización y realización del pago de los depósitos judiciales o especiales.

3.2.2 Características del Servicio

Las tulas que van a ser objeto del servicio de transporte se clasifican en: i) Tula de enlace y ii) Tula empresarial.

Servicio de transporte de Tula de Enlace:

El servicio de transporte de tula de enlace se compone de los trayectos entre los Centros Logísticos de Correspondencia – CLC, pertenecientes o no a la misma regional, sedes administrativas regionales y Dirección General, indicados en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.

El servicio de transporte de tula de enlace se facturará con base en el valor de kilo inicial y kilo adicional de las tulas movilizadas. Cada tula de enlace, por cada destino, estará debidamente soportada con la guía correspondiente y permitirá realizar trazabilidad de la misma en todo momento.

El **CONTRATISTA** deberá recoger la tula de enlace cerrada y sellada con precinto de seguridad en los Centros Logísticos de Correspondencia "CLC" y entregarla de acuerdo con los destinos, horarios y tiempos indicados en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.

Los horarios y frecuencias para la prestación del servicio podrán ser ajustados por el **BANCO** según su necesidad sin que esto implique costos adicionales, o este limitado y/o condicionado por los recursos o rutas designados por el **CONTRATISTA**.

Cualquier novedad o incidente con el estado de los precintos deberá ser documentada y reportada de inmediato telefónicamente y por medio de correo electrónico a la supervisión designada por el **BANCO**.

Servicio de transporte de Tula Empresarial:

El servicio de transporte de tula empresarial se compone de los trayectos entre el Centro Logísticos de Correspondencia "CLC", la red de oficinas correspondiente por regional, corresponsales, outsourcing de canje y viceversa. El ejercicio anterior implica que los recorridos se validarán con dos (2) guías: guía de trayecto de ida y guía de trayecto de regreso (retorno), o soporte del servicio prestado que respalde cada trayecto.

Para la validación del servicio, en el caso en que el **CONTRATISTA** presente una sola guía, se entenderá que solamente prestó la mitad del servicio y solo se cancelará el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa. Los horarios y frecuencias para la prestación del servicio podrán ser ajustados por el







BANCO según su necesidad sin que esto implique costos adicionales, o este limitado y/o condicionado por los recursos o rutas designados por el **CONTRATISTA**.

La recogida de las tulas en cada oficina o corresponsal se debe programar teniendo en cuenta las necesidades de la operación bancaria, buscando evitar acumular días de retraso en el transporte tulas.

• Servicio de transporte de tula de canje:

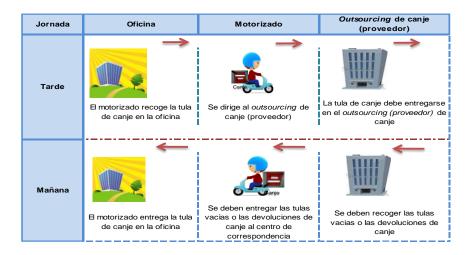
Cuando la tula canje viaje por fuera de la tula empresarial y comparta el mismo recorrido, no se generarán costos adicionales, es decir, el **BANCO** solo cancelará el recorrido de la tula empresarial.

NOTA 1: El **BANCO** a razón de sus propias necesidades podrá modificar el tipo de canje para la red de oficinas, sin que esto genere incrementos en las tarifas o este limitado y/o condicionado por los recursos o rutas designados por el **CONTRATISTA.**

NOTA 2: Cuando la entrega de la tula de canje exceda los tiempos máximos de entrega en su destino respectivo, el **CONTRATISTA** asumirá los perjuicios que ocasionen dichos atrasos y los respectivos descuentos por ANS.

El **CONTRATISTA** deberá realizar las entregas dependiendo el tipo de canje, teniendo en cuenta la descripción a saber:

CANJE CEDEC: es el proceso de compensación electrónica de cheques y de otros instrumentos de pago que realiza el Banco de la República, a través de archivos planos en formatos predefinidos y transmitidos por las entidades financieras.



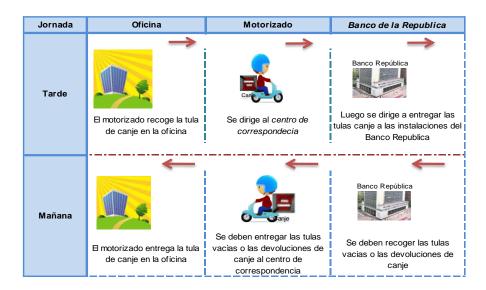
El detalle de las oficinas que requieren este servicio se encuentra en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.

CANJE NO CEDEC: es el proceso de compensación de cheques y de otros instrumentos de pago realizado de manera centralizada y directa con el Banco de la República.



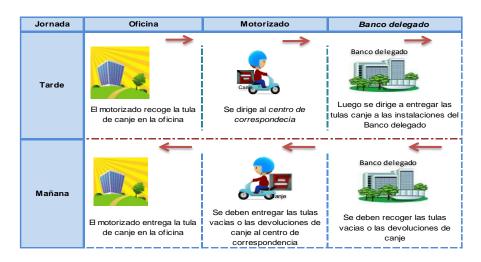






Una parte de este tipo de canje pasa por el Centro Logístico de Correspondencia – CLC y otra va directo hasta las instalaciones del Banco de la Republica y viceversa. ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.

CANJE DELEGADO: se presenta en aquellos lugares donde no opera el Banco de la República y hacen presencia más de cuatro (4) entidades financieras, por lo que una de ellas, con previo acuerdo se le delega la función de compensador. Es posible que durante la ejecución del contrato el banco delegado sea cambiado por parte del Banco de la República. Esta modificación no generará costo adicional para el BANCO.

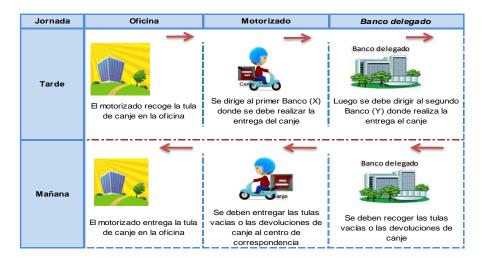


El detalle de oficinas y su tipo de canje se indica en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.





CANJE DIRECTO: se presenta en aquellas plazas donde no opera el Banco de la República y existen mínimo dos (2) y hasta cuatro (4) entidades financieras incluido el **BANCO**, por lo que el proceso de canje se efectúa mediante un intercambio de documentos en forma directa y reembolsos mediante los mecanismos establecidos en los convenios interbancarios.



Es importante recalcar que para estos tipos de canje pueden existir más de (2) entidades financieras con las cuales se realiza el intercambio de canje de forma directa.

El detalle de oficinas y su tipo de canje se indica en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.

Servicio de transporte de tula Corresponsales

Este servicio contempla el transporte de documentos originados por los corresponsales bancarios. La tula para este servicio será la definida y suministrada por el **BANCO**.

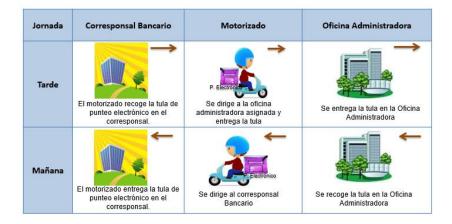
Los recorridos para este servicio son entre oficinas, corresponsales y viceversa, y entre oficinas, centros logísticos de correspondencia y viceversa según la frecuencia indicada por el **BANCO** en ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula que se relaciona a continuación:

En el escenario que se identifique la falta de tulas para el transporte de documentos, el **CONTRATISTA** informará de inmediato a la supervisión del contrato del **BANCO** y se detendrá el servicio de transporte hasta tanto no se normalice la situación, evitando así incurrir en desplazamientos sin documentos y costos ociosos para el **BANCO**.

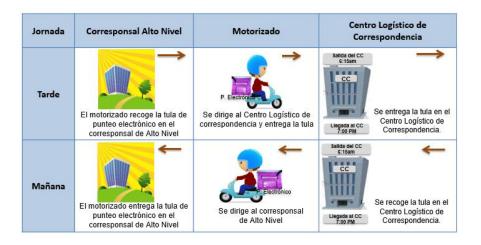
• **Corresponsal Bancario**, en este caso las tulas serán transportadas desde el corresponsal Bancario hasta la Oficina Administradora y viceversa.







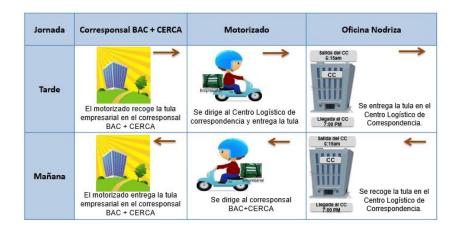
• Corresponsales de Alto Nivel: en este caso las tulas serán transportadas desde el corresponsal de Alto Nivel hasta el Centro Logístico de Correspondencia asignado y viceversa.



 Corresponsal Banco Agrario más Cerca: en este caso las tulas serán transportadas desde el corresponsal Banco Agrario más Cerca hasta la Oficina Administradora (Nodriza) y viceversa.







El **BANCO** podrá ampliar la red de corresponsales bancarios en municipios y en lugares donde no opere su red de oficinas. El **CONTRATISTA** debe estar en la capacidad de asignar las rutas necesarias, sin proponer limitantes u obstáculos a la operación del **BANCO**. Las tarifas se homologarán tal como se describe en el presente documento.

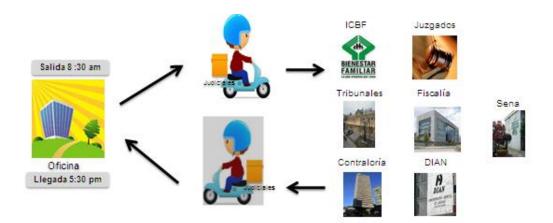
• Tramite de documentos: Servicio de Entrega y/o Confirmación de Títulos Judiciales

Dentro del servicio de transporte de tula requerido por el **BANCO**, se contempla el servicio de entrega y/o confirmación de Títulos Judiciales de acuerdo a las oficinas que así lo requieran. La información detallada de oficinas, frecuencias y destinos se indica en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula. El personal del **CONTRATISTA** se desplazará a los entes coactivos (juzgados, DIAN, ICBF y otros) en representación del **BANCO**, para realizar la confirmación de títulos judiciales mediante un procedimiento de visado de las firmas registradas en la cuenta judicial, ante el magistrado o juez, secretario y/o funcionarios de las dependencias encargadas de la administración de los depósitos, y devolverá a la oficina correspondiente la relación de firmas y sellos de cada uno de los títulos confirmados, de acuerdo con los formatos relacionados en el Manual de Depósitos Judiciales, y suministrados por la Regional u oficina respectiva del **BANCO**.

• Tramite de Documentos: Recorridos Confirmación y entrega de Títulos Judiciales







En el caso de depósitos con cuantías iguales o superiores a quince (15) **S.M.M.L.V**., el proceso de su confirmación se realizará con la participación del personal del **CONTRATISTA**, un funcionario del **BANCO** o con los servidores judiciales autorizados por el **BANCO**, quienes sin excepción firmaran el formato de pago DJ-04, o el titulo judicial, según el caso, como soporte de la confirmación en atención al artículo 20, del acuerdo N° 1676 del Consejo Superior de la Judicatura. Este servicio se caracteriza por recorridos a realizar en el mismo municipio de la oficina origen.

El control y seguimiento de este servicio está a cargo de la oficina usuaria por medio de una planilla, en la cual se registrarán cada una de las órdenes de pago y/o títulos judiciales discriminados por juzgado o ente coactivo correspondiente. Las planillas estarán organizadas por rutas para que el servicio sea prestado de manera secuencial y sectorizado por parte del **CONTRATISTA.**

Para la prestación del servicio de confirmación de títulos judiciales el **CONTRATISTA** debe contar con el personal (motorizado o mensajero) para cubrir las recorridos, horarios y frecuencias indicadas en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula. Los horarios y frecuencias para la prestación del servicio podrán ser ajustados por el **BANCO** según su necesidad sin que esto implique costos adicionales, o este limitado y/o condicionado por los recursos o rutas designados por el **CONTRATISTA**. En caso de presentarse alguna ausencia por parte del personal del **CONTRATISTA**, sea por fuerza mayor o por asuntos médicos, el **CONTRATISTA** enviará un reemplazo de inmediato para atender las diligencias programadas.

El valor de los ítems ofertados debe considerar los costos directos e indirectos en que incurre el **CONTRATISTA** para asegurar la correcta prestación del servicio, tales como: personal, parqueaderos, impuestos, peajes, repuestos, seguros, llantas, combustibles, imprevistos, mantenimiento y reparaciones, entre otros.

El **BANCO** no se compromete a <u>mínimos ni a máximos</u> en relación con los servicios, recorridos, rutas, horarios, destinos, peso y frecuencias de trámites y envíos, sino de acuerdo con la necesidad de la operación del **BANCO**, previa solicitud y autorización del supervisor designado por la Entidad. Este servicio se presta a demanda en la red de oficinas.





3.2.3 Tulas Bancarias a Transportar

El servicio de transporte de tulas bancarias, consiste en movilizar los tipos de tulas descritas a continuación:

Tula de Enlace

La tula de enlace consolida la documentación producida y recibida por el **BANCO** en el ejercicio de su operación, y se transporta desde los Centros Logísticos de Correspondencia a sedes administrativas regionales, Dirección General y viceversa. El detalle de los destinos, frecuencias y tiempos de entrega se describen ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.

De modo informativo, actualmente las tulas de enlace son transportadas desde y hacia las siguientes ubicaciones:

TRANSPORTE TULA ENLACE			
	REGIONALES	UBICACIÓN CENTROS LOGÍSTICOS DE CORRESPONDENCIA	
	ANTIOQUIA	Medellín	
		Montería	
	BOGOTÁ	Dirección General	
		Arauca	
		Villavicencio	
DIRECCIÓN GENERAL	CAFETERA	Manizales	
		Barranquilla	
	COSTA	Sincelejo	
		Valledupar	
(Bogotá)	OCCIDENTE	Cali	
		Pasto	
		Popayán	
	ORIENTE	Tunja	
		Yopal	
	SANTANDERES	Bucaramanga	
		Cúcuta	
	SUR	Neiva	
		Ibagué	
		Florencia	
		Mocoa	

 Es posible que durante la ejecución del contrato se aumenten o disminuyan los Centros Logísticos de Correspondencia (CLC). Esto no implicará cambios en las tarifas pactadas contractualmente.

Tula Empresarial

La tula empresarial funciona como contenedor para transportar las tulas bancarias que se relacionan a continuación:





o Tula de Correspondencia

Transporta las comunicaciones internas y externas entre las dependencias del BANCO.

Tula de Fábrica de Crédito

Contiene los documentos internos originados por los procesos de crédito.

Tula de Canje

Esta tula se moviliza entre las oficinas, las sedes administrativas regionales, bancos delegados, Banco de la República, *outsourcing* de canje y viceversa. Dependiendo de la operación de transporte requerida por el **BANCO** Actualmente está tula viaja por fuera de la tula empresarial transportándose en el mismo recorrido que cobija el servicio de tula empresarial.

o Tula de Remesas

Transporta las remesas externas entre los Centros Logísticos de Correspondencia, red de oficinas y viceversa.

Tula de Punteo Electrónico

Transporta los contenedores (23cmx16cmx4cm) del movimiento diario de contabilidad – MDC entre la red de oficinas, corresponsales, sedes administrativas regionales y Dirección General.

Tula de Carpeta Única

Transporta los documentos procedentes de la vinculación, actualización y apertura de productos de los clientes.

Tula de Desembolsos

En esta tula se transportan los documentos de desembolsos (microcrédito, normalizaciones y COMEX, entre otros) desde la red de oficinas hasta los Centros Logísticos de Correspondencia y viceversa.

3.2.4 Control General Del Transporte De Tulas

Los servicios de transporte de tulas bancarias deberán considerar lo siguiente:

El **CONTRATISTA** deberá utilizar los controles (guías de transporte, manifiestos de correspondencia, uso de precintos de seguridad, planillas, etc.) para el transporte de las tulas y documentos desde su origen hasta su destino y viceversa.







SERVICIO	PRUEBA DE ENTREGA
Transporte de tula empresarial, Tulas de Canje, Tulas Corresponsales.	Guía de transporte dos (2) trayectos ida y vuelta. (Detallando fechas con firma y/o sello de prestación del servicio a satisfacción).
Entrega y confirmación Títulos Judiciales	Certificación de la prestación de servicio por parte de la oficina usuaria con la cantidad y destinos de los recorridos y la fecha de prestación del servicio*.
Tula de Enlace	Guía de transporte un (1) trayecto. (Detallando los Kg movilizados, origen y destino, hora y fecha de recogida y de entrega y el debido sello de recibido).

^{*}Planilla (o formato) suministrado por el **BANCO** a la red de oficinas.

Para el servicio de tula de enlace, el **CONTRATISTA** deberá pesar la tula, expedir o crear la guía de servicio, diligenciar los detalles del servicio con la evidencia de recepción de tulas en su destino (firma y sello de los destinatarios) y posteriormente digitalizarla de forma completa y legible. La guía de transporte será la evidencia de la prestación del servicio prestado.

Cuando el **BANCO** requiera con carácter extraordinario guías para atender requerimientos, trazabilidad o reclamaciones, el **CONTRATISTA** deberá aportar la copia física o digitalizada en un tiempo máximo de dos (2) horas hábiles, a partir de la hora de solicitud, mediante correo electrónico emitido por parte del área de Gestión y Logística Documental. En caso de guías de servicio que correspondan a servicios prestados dentro de la matriz de tiempos de servicio, el tiempo para dar respuesta a la supervisión no podrá ser mayor a 24 horas corridas a partir de la solicitud por el medio electrónico definido para dar respuesta de forma oportuna y eficiente.

Las guías de servicio deberán ser digitalizadas y suministradas al **BANCO** para soportar la prestación de los servicios y pagos. En caso de que las guías o soportes no sean entregadas dentro de los términos indicados, no serán objeto de reconocimiento económico. De igual forma, las guías podrán ser solicitadas en cualquier momento por el **BANCO** para dar cumplimiento a requerimientos internos o externos, su no entrega dentro de los tiempos establecidos generará incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio por parte del **CONTRATISTA**.

El **BANCO** suministrará las tulas bancarias señaladas, así como los precintos de seguridad, *sticker* y planillas para los trámites de documentos y títulos judiciales.

Las tarifas asociadas a nuevos recorridos para el transporte de tulas <u>se homologarán con sus similares en distancia y ubicación, con las asignadas al mismo Centro logístico de correspondencia (CLC) o destino.</u>

El **CONTRATISTA** deberá establecer planes de contingencia sobre la ocurrencia de eventos que afecten o paralicen la operación de la red de oficinas, y serán documentados e implementados garantizando su ejecución de manera oportuna.





3.2.5 Tiempos de entrega

Los tiempos máximos para la prestación del servicio de transporte de tulas bancarias, desde su origen hasta su destino y viceversa, se encuentran definidos en el ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula.

Características de la Guía de Transporte

La guía de transporte tendrá como mínimo los siguientes campos:

- Código de barras con número único de guía.
- Fecha y hora de envío.
- Cuidad de origen (remitente).
- Ciudad destino (destinatario).
- No. de precinto.
- Fecha y hora de recibido.
- Tipo de servicio (tula empresarial, canje, corresponsales, enlace, otros).
- Peso
- Espacio para sello, firma y cédula de recibido.
- Observaciones.

Para el caso de la tula empresarial, tula canje y tula de corresponsales, el **CONTRATISTA** deberá suministrar las guías necesarias a la red de oficinas, corresponsales, o a quien autorice la supervisión designada por el **BANCO**, para asegurar la atención y prestación del servicio.

Los soportes de la ejecución contractual (guías y certificaciones) serán entregadas en un disco duro extraíble (u otro medio idóneo), el cual deberá contener las imágenes y guías de transporte. Una vez termine la revisión de estos soportes se devolverá el disco al **CONTRATISTA**.

3.3 LISTADO DE LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANEXOS
Transporte tula empresarial	Transporte tula empresarial, tramite de documentos del BANCO. (facturación por recorridos), motorizados exclusivos y personal seguimiento operativo.	ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado de horarios tula
Transporte	Transporte tula	ANEXO_5.5_FORMULARIO_DE_PRECIOS_UNITARIOS_Listado
tula enlace	enlace	de horarios tula.





(facturación por	
Kg)	

3.4 VOLÚMENES ESTIMADOS A CONTRATAR

CRITERIO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	ANEXOS SOPORTE
Transporte tula empresarial	Por demanda	Diaria	Listado de horarios Tulas
Transporte tula enlace	Por demanda	Diaria	Listado de horarios Tulas

3.5 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** acepta los descuentos monetarios establecidos en la tabla de niveles de servicios que se muestra a continuación:

Nombre y descripció n del ANS	Unidad de medida	Requisito mínimo	Forma de medir el ANS	Sanción por incumplimiento
Superar el tiempo máximo para la entrega efectiva de tulas en los destinos. (Diferente a tula enlace)	Horas corridas	Tiempos máximos de entrega establecidos por el BANCO ANEXO_5.5_FOR MULARIO_DE_PR ECIOS_UNITARIO S_Listado de horarios tula	Es el tiempo máximo que debe emplear el CONTRATISTA para entregar las tulas en su destino, de acuerdo a la clasificación de las oficinas. Es el tiempo máximo que debe emplear el CONTRATISTA para entregar las tulas de Canje en la dependencia de visación que el BANCO indique (Banco de la República, Banco Delegado. outsorcing de canje, etc.) y las demás tulas transportadas.	Tres por ciento (3%) del valor total del recorrido por cada hora o fracción que transcurra sin hacer la entrega efectiva de la tula en los lugares de destino, de conformidad con los tiempos máximos de entrega establecidos.
Superar el tiempo máximo para la entrega de tula de enlace efectiva en los lugares de destino.	Horas Corridas	Tiempos máximos de entrega establecidos por el BANCO ANEXO_5.5_FOR MULARIO_DE_PR ECIOS_UNITARIO S_Listado de horarios tula	Es el tiempo máximo que debe emplear el CONTRATISTA para entregar las tulas de enlace en los lugares de destino.	Un (1) SMLDV por cada hora o fracción adicional sin hacer la entrega efectiva de la tula en los lugares de destino, de conformidad con los tiempos máximos de entrega establecidos.
Pérdida o extravío de las tulas, o depósitos judiciales transportado s.	Días Hábil	Día siguiente hábil	Es el tiempo máximo con que cuenta el CONTRATISTA para colocar el respectivo denuncio por hurto o pérdida del(as) tula(s), documentos, título(s) judicial(es) que se afecten por esta situación y entregarlo a la supervisión del contrato.	El valor de \$100.000 por cada día de retraso en la instauración del respectivo denuncio y entrega a la supervisión del contrato, valor que será descontado de la





Nombre y descripció n del ANS	Unidad de medida	Requisito mínimo	Forma de medir el ANS	Sanción por incumplimiento
			El denuncio debe detallar la documentación que presentó la novedad con sus respectivos números de precinto de seguridad.	factura con la cual se esté cobrando el servicio.
Perdida o inadecuada manipulación o custodia de tulas o documentos transportado s	Numero de Tulas	Transporte de tulas Bancarias	Perdida de tulas bancarias o inadecuado manejo durante su transporte. Tulas extraviadas, abandonadas, entre otros. Personal no autorizado para la prestación del servicio. Inadecuada custodia. Siempre estarán bajo vigilancia del responsable del transporte. Este ANS será medido de acuerdo con la cantidad de tulas que presenten las novedades señaladas.	Un (1) SMLDV por cada tula afectada. o transportada de forma inadecuada.
Contaminaci ón de documentos.	Numero de Tulas con documento s contamina dos.	Transporte de tulas Bancarias	Tulas que presenten contaminación (documentos mojados, manchados, entre otros similares por agentes externos a la tula). Este Acuerdo de nivel de servicio aplica para la cantidad de tulas transportadas que sufrieron afectación.	Un (1) SMLDV por cada tula afectada. Que presente contaminación de documentos.
Retraso en la prestación del servicio de entrega y/o confirmación de títulos judiciales.	Document o	Servicio de títulos judiciales programados	El servicio de entrega y confirmación de títulos judiciales se realizará de acuerdo con los recorridos programados según las necesidades del BANCO . Las oficinas usuarias reportarán las novedades o faltas en la prestación del servicio.	Un (1) SMLDV por la no prestación del servicio programado.
Implementaci ón planes de contingencia para el transporte de las tulas bancarias, trámites de documentos en los casos que el CONTRATIS TA no pueda	Horas de Corrido	Tiempo máximo para implementar la contingencia (2 horas)	Es el tiempo máximo con el que cuenta el contratista para implementar la contingencia con el fin de garantizar la prestación del servicio. Esta ANS aplica a partir de la tercera hora sin activar contingencia y se penaliza por cada hora adicional.	Un (1) SMLDV por cada hora adicional que se demore en cumplir este criterio.





Nombre y descripció n del ANS	Unidad de medida	Requisito mínimo	Forma de medir el ANS	Sanción por incumplimiento
garantizar la prestación del servicio.				
Presentación de soportes para facturación	Días	Veinte (20) días calendario una vez terminado el mes de prestación del servicio.	Es el tiempo máximo con el que cuenta el CONTRATISTA , para consolidar y entregar los informes de la prestación de los servicios del mes anterior. Cuando el día 20 cae un fin de semana y/o festivo, el informe deberá ser presentado el siguiente día hábil. Esta entrega se deberá realizar una sola oportunidad, es decir, si el CONTRATISTA requiere dar alcance al informe presentado, incurrirá en un día de penalización por cada vez que se realice el nuevo alcance al informe.	El valor de \$100.000 pesos por cada día que se demore en cumplir este criterio. La facturación se valida con la información entregada inicialmente antes del día definido. El CONTRATISTA garantizará que la información es completa y permite su visualización de lo contrario se incumple el ANS.
Soportes de facturación inconsistente s	Guías	Cantidad	Cantidad de guías de servicios prestados que no corresponda con los servicios contratados, correspondan a otro periodo de facturación o que se presenten de forma duplicada, entre otros.	Un (1) SMLDV por cada guía con irregularidades.
Presentación de informes	Días Calendario	Cinco (5) días calendario	Es el tiempo máximo con el que cuenta el CONTRATISTA para atender la entrega de informes (incidentes, ejecución, entre otros) y cotizaciones de servicios que sean solicitados por parte de la supervisión designada por el BANCO . es decir, a partir del sexto (6) día.	Un (1) SMLDV por cada día adicional que se demore en cumplir este criterio.
Presentación de informes de incidente	Día Hábil	Día siguiente hábil	Es el tiempo máximo con que cuenta el CONTRATISTA para presentar el respectivo informe por hurto o pérdida del(as) tula(s), documentos, título(s) judicial(es) que se afecten por esta situación y entregarlo a la supervisión del contrato. El informe debe detallar la documentación que presentó la novedad con sus respectivos números de precinto de seguridad.	El valor de \$100.000 por cada día de retraso en la presentación del respectivo informe de incidente y entrega a la supervisión del contrato, valor que será descontado de la factura con la cual se esté cobrando el servicio.





Nombre y descripció n del ANS	Unidad de medida	Requisito mínimo	Forma de medir el ANS	Sanción por incumplimiento
Presentación soportes de servicio	Horas hábiles	Tiempo máximo para dar respuesta (2 horas hábiles)	Cuando el BANCO requiera con carácter extraordinario guías para atender requerimientos, trazabilidad o reclamaciones, el CONTRATISTA deberá aportar la copia física o digitalizada en un tiempo máximo de dos (2) horas hábiles, a partir de la hora de solicitud, mediante correo electrónico emitido por parte del área de Gestion y Logística Documental. En caso de guías de servicio que correspondan a servicios prestados dentro de la matriz de tiempos de servicio, el tiempo para dar respuesta a la supervisión no podrá ser mayor a 24 horas corridas a partir de la solicitud.	cada hora adicional que se demore en
El descuento tot	al nor ANS me	ensual será máximo de	diez por ciento (10%) correspondiente a	al valor mensual facturado

El descuento total por ANS mensual, será máximo del diez por ciento (10%) correspondiente al valor mensual facturado o su equivalencia expresado en SMLDV.

NOTA: El **CONTRATISTA** está exento de ANS si las causas de los incidentes no le son atribuibles, en dichos casos, deberá aportar las evidencias respectivas.

NOTA 1: El **BANCO** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, cuando: **a)** deba acudir al mecanismo de descuento aquí establecido en tres (3) ocasiones consecutivas; **b)** el rango de ocurrencia entre uno y otro evento, no supere un periodo de tres (3) meses.

NOTA 2: El **BANCO**, ha definió los acuerdos de niveles de servicio con base en las necesidades de la operación bancaria y las lecciones aprendidas en la ejecución de contrataciones pasadas, por ende, no son modificables.



^{*}SMLDV (Salario mínimo legal diario vigente).



CAPÍTULO 4 MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATANTE NIT	orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en adelante el BANCO . 800037800-8
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	
CARGO	
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	
CARGO	(SI APLICA)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: FECHA DE EXPEDICIÓN:
PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO:	
AUTORIZACIÓN APERTURA DE PROCESO	INSTANCIA: FECHA: NÚMERO DE ACTA: (Esta cláusula se debe incluir en los casos en que la autorización de suscripción del contrato la realiza directamente el Vicepresidente Administrativo)
AUTORIZACIÓN	INSTANCIA: FECHA: NÚMERO DE ACTA:
ОВЈЕТО	
ALCANCE	(Describir el alcance o señalar el anexo en donde se incluirá, en caso de que su extensión no haga viable su inclusión en esta casilla)
VALOR	(incluir valor en letras) (valor en números \$)(valor total con o sin IVA)





FORMA DE PAGO	(Condiciones de tiempo, modo y lugar en que se efectuará el pago)
SITIO DE EJECUCIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	(indicar el plazo días, meses, años) contados a partir de la firma del acta de inicio
COMUNICACIONES	BANCO ÁREA: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-mail:
	CONTRATISTA DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-mail:
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	(indicar los ANS o el anexo respectivo, en consideración a su extensión)
DESCUENTOS MONETARIOS POR ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	(indicar los valores que se serán descontados al Contratista en caso de incumplir los acuerdos de niveles de servicio o señalar que N/A)
,	El CONTRATISTA reconoce y acepta que el BANCO tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula. Por lo tanto, el CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por el BANCO, en virtud del cual el BANCO se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación:
GARANTÍA	(INCLUIR LOS AMPAROS Y LOS PORCENTAJES DE COBERTURA RESPECTIVOS)
	NOTA: Para tal efecto deberá tenerse en cuenta el clausulado del <i>Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación</i> adoptado por el BANCO en su página web www.bancoagrario.gov.co , el cual contiene las condiciones y términos que regirán las garantías exigidas según la naturaleza, duración o complejidad del contrato asegurado.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D. C.
ANEXOS	
OBSERVACIONES	





CONSIDERACIONES

- 1) Que la contratación del BANCO se rige por las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, civil y financiera y demás normas concordantes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- 2) Que este contrato se celebra como resultado de un proceso de contratación adelantado con apego a las disposiciones y principios atrás indicados y en los términos de las normas de Contratación aplicables al BANCO.
- 3) Que la oferta más favorable para los intereses del BANCO, fue la presentada por el aquí CONTRATISTA.

De conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS GENERALES

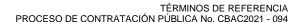
PRIMERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato como complemento interpretativo y en su respectivo orden, los siguientes documentos: 1) Los términos de referencia o la solicitud de cotización realizada por el BANCO y sus anexos. 2) La oferta presentada por el CONTRATISTA con sus respectivos anexos. 3) Las actas, anexos y demás documentos que de común acuerdo suscriban el BANCO y el CONTRATISTA. 4) Las garantías otorgadas por el CONTRATISTA a favor del BANCO, debidamente revisadas y/ o aprobadas por este último. 5) La comunicación de designación del supervisor del contrato.

Las condiciones expresadas en este contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, para lo cual se tendría en cuenta su orden, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, prevalecerá el contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los compromisos propios del contrato, el CONTRATISTA está obligado a: 1) Responder por la ejecución del objeto y alcance del presente contrato, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas. 2) Reportar por escrito al BANCO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual. 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que el BANCO efectúe el pago al CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá presentar al BANCO, cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y sus aportes estén al día. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar de inmediato al BANCO y a las autoridades competentes. 5) Presentar las garantías en la forma, plazo y condiciones establecidas más adelante, y a obtener la ampliación de su vigencia y del valor asegurado cuando a ello haya lugar, en los términos del presente contrato o sus modificaciones, adiciones o prorrogas. De





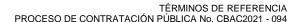




igual manera deberá informar al BANCO cualquier cambió o modificación que se presente respecto a las garantías que haya constituido en el marco del presente contrato. 6) Cumplir, cuando resulten aplicables al objeto del contrato, con los parámetros y condiciones establecidas en: i) las normas de protección de datos financieros y personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012) así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya, ii) las normas en materia de estándares de seguridad, calidad, ciberseguridad y gestión de riesgos para el manejo de la información de productos y servicios financieros entre las que se destacan, la Circular Externa 042 de octubre de 2012 y Circular Externa 007 de junio de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la NTC / ISO27001:2013 y el "Estándar de seguridad de datos de la industria de tarjetas de pago (PCI DSS)" versión vigente; así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya, iii) las normas, políticas, lineamientos y buenas prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad que establezca el BANCO, para ello dispuso dirección https://www.bancoagrario.gov.co/Documents/Lineamientos proveedores aliados%20estratégicos.p df, el documento de referencia "Ciberseguridad para proveedores". En consecuencia, el CONTRATISTA se hace responsable del conocimiento de dicha regulación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el BANCO, así como a asistir a través de sus funcionarios, a las capacitaciones programadas por el BANCO en relación con los temas aguí mencionados.7) Cumplir con los parámetros y protocolos sobre seguridad física establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en los manuales internos del BANCO, así como en cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. En consecuencia, el CONTRATISTA se hace responsable del conocimiento de dicha reglamentación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el BANCO. 8) Atender los protocolos y procedimientos que el BANCO, a través del supervisor del contrato, le informe cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información empleados en el desarrollo del contrato. 9) Contar con los procedimientos y mecanismos necesarios para identificar físicamente a los funcionarios que, en su nombre, desarrollarán actividades para o ante el BANCO en el marco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a atender y cumplir las instrucciones que en esta materia le imparta el BANCO, a través del supervisor del contrato. 10) El CONTRATISTA se obliga a informar al BANCO en caso de producirse uno cualquiera de los siguientes hechos, tan pronto estos lleguen a su conocimiento: a) Cualquier acción judicial o requerimiento administrativo que pueda afectar la ejecución del presente contrato; b) Cualquier cambio significativo en la administración o infraestructura tecnológica del CONTRATISTA; c) Cualquier evento que afecte el buen nombre del BANCO o del CONTRATISTA, relaciones comerciales y/o acatamiento a las leves vigentes. 11) Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BANCO: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su causación. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. 3) Revisar y/ o Aprobar las garantías exigidas en el presente contrato cuando cumplan los requisitos exigidos por el BANCO. 4) Designar el supervisor del contrato. 5) Dar la orientación necesaria para que el objeto del contrato se cumpla. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, incluyendo las







relacionadas con el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones laborales a su cargo. **7)** Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

CUARTA.- DERECHOS DEL BANCO: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplan. 3) Exigir que la calidad de los bienes y servicios se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias vigentes sobre la materia contratada. 4) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y calidad en el manejo de la información de productos y servicios financieros, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Para tal efecto, el BANCO podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones del CONTRATISTA, informando a éste con cinco (5) días calendario de antelación a la realización de la visita respectiva. 5) Los demás derechos que surjan a su favor, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

<u>QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO:</u> El pago se efectuará mediante transferencia electrónica dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en el lugar autorizado por el **BANCO**, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá indicar el número de su cuenta si ya la tiene en el **BANCO**, o allegar certificación original de la entidad financiera donde es titular, en la cual se indique el tipo de cuenta y número de la misma, en donde desea que se efectúe el pago.

Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral tercero de la cláusula segunda del presente contrato.

El **BANCO** se reserva el derecho de no cancelar aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

El **BANCO** practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.

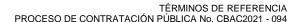
<u>PARÁGRAFO 1:</u> Previo a la radicación de la factura en la Dirección General del **BANCO**, el **CONTRATISTA** deberá verificar y validar con el supervisor del contrato los conceptos y valores objeto de facturación, así como el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios y los descuentos a que haya lugar con ocasión de este concepto.

SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA: Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, dicho acuerdo deberá constar por escrito y contar con la firma de un representante legal o apoderado de cada una de las partes, debidamente facultado.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se hayan ampliado las garantías por parte del **CONTRATISTA** y hayan sido









aprobadas y/o revisadas por parte del **BANCO**, así como modificado el acuerdo o la orden de compra según corresponda en la herramienta dispuesta para ello por parte del **BANCO**.

<u>SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN EN MORA:</u> El CONTRATISTA quedará automáticamente constituido en mora ante la inobservancia de los plazos establecidos en el presente contrato o sus anexos, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Tampoco habrá necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial cuando la obligación únicamente ha podido ser cumplida dentro de cierto tiempo que el **CONTRATISTA** ha dejado pasar o si el **CONTRATISTA** se niega expresamente a cumplir.

En eventos diferentes a los anteriores, a falta de plazo legal o contractual para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del **CONTRATISTA**, se entenderá que éste estará en mora en el cumplimiento de sus obligaciones si no les ha dado cumplimiento en la fecha prevista contractualmente para la finalización o terminación del contrato.

<u>OCTAVA.- SUSPENSIÓN</u>: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes, siempre que la causa de la suspensión no provenga de un hecho o conducta imputable al **CONTRATISTA**.

También podrá disponerse la suspensión, cuando acaezcan hechos o circunstancias constitutivas de una situación imprevisible e irresistible, como una fuerza mayor o un caso fortuito, que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato.

Mientras subsistan los hechos que originan la suspensión y que impiden la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del mismo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que dio origen a la suspensión (ii) si los hechos no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.

En ambos casos, se hará constar la suspensión en actas suscritas por las partes antes mencionadas, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. En representación del **BANCO** podrá firmar el supervisor.

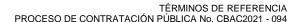
Pasado el tiempo de suspensión acordado, las partes suscribirán un acta de reinicio del contrato, con lo cual se reanudará su ejecución en los términos inicialmente pactados.

Salvo pacto expreso de las partes, en ningún caso el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula.

En caso de suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía presentada al **BANCO**, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el **CONTRATISTA** presentará al **BANCO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el









recibo original de pago de la prima y el anexo respectivo, en donde conste la extensión del cubrimiento de la mencionada garantía.

<u>NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:</u> Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier tributo, que se cause con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, excepto el IVA, serán asumidos en su integridad por el **CONTRATISTA**. El **BANCO** efectuará las retenciones que en materia tributaria se hallen establecidas legalmente.

PARÁGRAFO: - Contribución Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. El BANCO efectuará la retención correspondiente a la contribución, a cargo del CONTRATISTA, por concepto de estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, en los términos de la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1050 de 2014. La contribución se descontará del pago que se le efectúe al CONTRATISTA, sin importar la modalidad de pago pactada en el contrato.

Nota: El parágrafo tendrá aplicación si el objeto del contrato es conexo al de obra.

<u>DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS</u>: Para que el **CONTRATISTA** pueda ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, deberá presentar al **BANCO** una solicitud escrita en ese sentido, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario, con el objeto de obtener la aceptación escrita y expresa del supervisor designado por el **BANCO**, quien podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

La cesión de derechos económicos sólo surtirá plenos efectos cuando ésta haya sido aceptada por el supervisor designado por el **BANCO**, y así lo haya comunicado por escrito. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y libera al **BANCO** de cualquier reclamación de éstos, reclamaciones que se compromete a atender oportunamente y de las cuales informará al supervisor del contrato, allegando copia de los mismos.

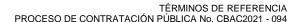
El BANCO podrá abstenerse de aprobar la cesión de derechos económicos solicitada por el CONTRATISTA, entre otras causas, cuando el cesionario, (alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales) se encuentre registrado en las listas inhibitorias. En este caso, y en general, cuando no se apruebe la solicitud de cesión de derechos económicos, los valores adeudados que pretendían ser cedidos serán cancelados por el BANCO al CONTRATISTA de acuerdo con la cláusula "Forma de Pago", pago que para todos los efectos se entenderá válido.

<u>PARÁGRAFO</u>: Sin perjuicio de lo anterior, cuando los derechos económicos que se pretendan ceder, total o parcialmente, correspondan a valores que hayan sido pactados con el **BANCO** a título de anticipo, el **CONTRATISTA** deberá demostrar que dichos valores se encuentran destinados únicamente a cubrir costos necesarios para dar cumplimiento a las labores contratadas, situación que debe ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, como requisito para que la cesión surta plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega al **BANCO** de la garantía con la cual respaldará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los términos establecidos por **EL BANCO** en las condiciones generales y particulares del proceso de selección que precedió a la presente contratación,









así como a lo estipulado en el Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por el BANCO.

La garantía debe presentarse y ser revisada y/ o aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

La garantía deberá ser enviada al BANCO en original, acompañada del comprobante original de pago de la prima correspondiente, en caso de que aplique.

En todos los casos, deberá designarse como BENEFICIARIO, TOMADOR Y ASEGURADO al Banco Agrario de Colombia S.A.

El CONTRATISTA se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al BANCO por cualquier perjuicio que se pueda derivar de la presentación de estos, en especial por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales relacionadas con el contenido y la expedición de los contratos de seguros en los cuales el **BANCO** actuaría como Beneficiario, tomador y asegurado, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

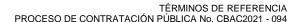
PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del BANCO no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de ésta.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas, comisiones o cualquier valor de naturaleza semejante que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado. El CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

Cuando los anteriores pagos no se realicen por parte del CONTRATISTA, el BANCO podrá en los casos en que a ello se vea obligado proceder con el pago de las primas, comisiones o cualquier valor de naturaleza semejante a cargo del CONTRATISTA, que no sean atendidos por este oportunamente para la renovación o mantenimiento de la garantía, así como a deducirlas de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o a hacerlas efectivas, acrecentadas con los respectivos intereses legales. De igual manera, ante el incumplimiento de esta obligación, el BANCO podrá proceder a la terminación anticipada y legítima del contrato sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA.









<u>DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:</u> El recibo por parte del BANCO del bien o servicio objeto de este contrato, no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de dichos bienes y servicios.

Con ocasión de este contrato, el **CONTRATISTA** responderá por todos los daños y perjuicios debidamente probados, que él, sus dependientes o subcontratistas causen, ya sea al **BANCO**, a su personal, subcontratistas o terceros.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios resultantes de actos deshonestos o fraudulentos, debidamente probados, cometidos por el personal que emplee en el desarrollo del presente contrato.

<u>DÉCIMA TERCERA.- FACTORES EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD:</u> Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de hechos o factores extraños, como una fuerza mayor, un caso fortuito, un hecho de un tercero o un hecho de la víctima, debidamente comprobados.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de hechos o factores extraños, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la ocurrencia de tal evento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. Los efectos económicos de la ocurrencia de los eventos aquí descritos se regularán de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por la ocurrencia de dichas circunstancias.

El **CONTRATISTA** no será responsable de los perjuicios causados por las demoras u otras perturbaciones durante la ejecución del contrato, cuando se establezca por parte del **BANCO** que tales hechos son el resultado de hechos o factores extraños debidamente comprobados, y que el **CONTRATISTA** no ha provocado o agravado dicha circunstancia.

<u>DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:</u> En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto del contrato, y a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que pagará el **CONTRATISTA** al **BANCO** sin perjuicio del pago total de los daños causados y de las demás acciones que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Adicionalmente, se establece que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal.

<u>DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE DESCUENTOS MONETARIOS POR ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:</u> Cuando se presenten las situaciones descritas en las cláusulas particulares del contrato o en sus anexos, que den lugar a la aplicación de descuentos monetarios por incumplimiento en los acuerdos de niveles de servicio, el **BANCO** requerirá al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección, para que este a su vez presente las respectivas explicaciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.

El **BANCO** evaluará los argumentos del **CONTRATISTA** y, en caso de ser necesario, solicitará los soportes respectivos, para luego proceder a decidir sobre la viabilidad de aplicar o no el correspondiente descuento al **CONTRATISTA**; en caso de aplicarse el descuento, se firmará un acta









de ANS relacionando los valores a descontar sin IVA, la cual se deberá adjuntar al informe de autorización de pago por parte del supervisor/interventor designado por el **BANCO**.

PARAGRAFO: El **BANCO** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, cuando: a) deba acudir al mecanismo de descuento aquí establecido en tres (3) ocasiones consecutivas; b) el rango de ocurrencia entre uno y otro evento, no supere un periodo de tres (3) meses y c) no exista disminución o corrección de las causas que generan los descuentos, ni ajustes administrativos y operativos que las mitiguen.

<u>DÉCIMA SEXTA.- EJERCICIO DE DERECHOS:</u> El retardo u omisión del **BANCO** en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor, no podrá interpretarse como renuncia de éste a ejercerlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</u> El CONTRATISTA solo podrá ceder este contrato con la previa y expresa autorización escrita del **BANCO**. En el caso de que esta autorización se obtenga, el **CONTRATISTA** cedente seguirá respondiendo solidariamente con el cesionario de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Previa autorización escrita del **BANCO**, el **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, el **CONTRATISTA** continuará siendo responsable ante el **BANCO**.

<u>PARÁGRAFO</u>: En el evento en que el **BANCO** no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá darlo por finalizado de manera anticipada, si el **CONTRATISTA** carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

<u>DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</u> El presente contrato terminará: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. **b)** Por el vencimiento del plazo **c)** Por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes. **d)** Por alguno de los eventos de terminación anticipada del contrato.

<u>DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:</u> Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato sin necesidad de previa decisión judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

- 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente para el **BANCO**.
- **2.** Cuando se advierta que con la ejecución del objeto contractual, se generará un detrimento patrimonial para el **BANCO**.
- 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**.
- 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.







- **5.** Cuando se presente la muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**.
- 7. Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre sometido al régimen de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006, e incumpla cualquiera de las obligaciones con posterioridad al inicio de dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 21 de dicha norma.
- **8.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley.
- **9.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- **10.** Cuando el **BANCO** no autorice la cesión del contrato a que se refiere el parágrafo de la cláusula "Cesión y Subcontratación".
- **11.** Cuando el **CONTRATISTA**, o alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales, se halle incurso en una causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley.
- **12.** Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos de ejecución a que se refiere la cláusula "Perfeccionamiento y Ejecución".
- **13.** Por suspensión del contrato por un término superior al que establezcan las partes en el acta de suspensión.
- **14.** Cuando el supervisor del contrato evidencie que el **CONTRATISTA** ha incumplido de manera grave, total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 15. Cuando recaiga una condena por comisión de actividades delictivas sobre el CONTRATISTA o alguno de sus agentes, particularmente relacionadas con el manejo de los activos informáticos del BANCO, de la información, software, equipos o cualquier otro elemento del sistema, al igual que la utilización de la misma por fuera de los marcos del contrato y de los instrumentos enunciados, el lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita, o proscrita por las normas nacionales o internacionales.
- 16. Así mismo lo será la figuración del CONTRATISTA, de algún socio, directivo o administrador de éste o su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
- 17. Por la causal prevista en el parágrafo de la cláusula décima quinta del presente contrato.
- **18.** Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

Página **52** de **65**Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.









<u>PARÁGRAFO 1º</u>: Para efectos de lo establecido en el numeral 14 de esta cláusula, el **BANCO**, mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, informará su decisión de declarar la terminación del contrato. El **CONTRATISTA** tendrá un término perentorio de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que considere conducentes, pertinentes y útiles. Vencido dicho lapso, el **BANCO** tomará la decisión respectiva.

<u>PARÁGRAFO 2º:</u> Para la terminación anticipada del contrato, no será necesario contar con la previa declaración judicial o con el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del **BANCO** al **CONTRATISTA**.

Una vez terminado el contrato, se procederá a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, según corresponda.

<u>VIGÉSIMA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y FUNCIONES:</u> La supervisión de este contrato será ejercida por el **BANCO**, a través del funcionario designado por escrito para tal efecto de lo cual será debidamente notificado el **CONTRATISTA**. El supervisor tiene la obligación de velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, así como verificar que los elementos reúnan las especificaciones técnicas exigidas por el **BANCO** y ofrecidas por el **CONTRATISTA**, y en general la vigilancia de la ejecución del contrato.

Para el efecto, además de las funciones establecidas en la Guía para la Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios y las contenidas en el Manual de Contratación, asumirá las funciones específicas que se describen en este documento, y las que le sean connaturales.

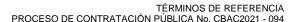
Durante la ejecución del contrato, las especificaciones de los bienes o servicios contratados descritas en el alcance podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes, por sugerencia del supervisor o del **CONTRATISTA**, atendiendo a razones de mejores especificaciones técnicas, mejor calidad, ergonomía o tecnología. Cuando las modificaciones sean propuestas por el **CONTRATISTA**, el supervisor designado por el **BANCO** deberá emitir su concepto al respecto, de manera previa a la aceptación de los cambios por parte del **BANCO**.

Las instrucciones impartidas por el supervisor al **CONTRATISTA** son de obligatorio cumplimiento para éste, siempre y cuando las mismas correspondan a los términos establecidos en este contrato. El supervisor no tiene facultades para exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones.

Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA LABORAL:</u> El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas, y el **BANCO**; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **BANCO**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **BANCO**.







El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **BANCO** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón el personal del **CONTRATISTA**, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **BANCO**, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso a que haya lugar, para lo cual autoriza expresamente al **BANCO** con la firma del presente contrato, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso al **CONTRATISTA**.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</u> El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución, o en la ley, que le impida contratar con el **BANCO**.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante el **BANCO** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, comprometiéndose a ceder el contrato previa autorización escrita y expresa del **BANCO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, debiendo proceder el **BANCO** a la terminación y liquidación del contrato.

<u>VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:</u> Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al **CONTRATISTA**, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial, salvo aquella información que el **BANCO** indique expresamente como no confidencial.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá indefinidamente a la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

El **CONTRATISTA** informará a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver al **BANCO** de inmediato, todos los documentos y elementos que éste le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del mismo.

El **CONTRATISTA** se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información recibida bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la revelación de información confidencial no deberá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad mencionadas, si dicha información es suministrada:

Página **54** de **65**







- (a) Por orden judicial; o
- (b) Por el **CONTRATISTA** a su asesor legal o abogado, o a otros profesionales obligados a mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley, y únicamente hasta el alcance necesario para establecer derechos o hacer efectivas obligaciones derivadas de este contrato.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá informar al **BANCO** de las circunstancias descritas en los literales (a) y (b) de la presente cláusula, y hará un esfuerzo razonable para establecer que la información confidencial revelada, sea usada únicamente para el propósito para el cual fue emitida y procurando limitar lo más posible el ámbito de su revelación.

<u>VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</u> Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la vigencia del presente contrato, a través del arreglo directo, la conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos

Para tal efecto las partes disponen de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, a las direcciones que aparezcan registradas en este contrato, para resolver las diferencias que se hayan presentado. El término aquí estipulado podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, de lo contrario, las partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria o Contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.

<u>VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA:</u> El CONTRATISTA se obliga a contar con planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, de conformidad con la reglamentación vigente aplicable. El **BANCO** se reserva la facultad de verificar que los planes que correspondan a los servicios aquí convenidos funcionen en las condiciones esperadas por el contratante.

<u>VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR</u>: El CONTRATISTA garantiza que tiene derecho al uso de las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. que se encuentren asociados con los bienes y/o servicios (o parte de ellos) suministrados al **BANCO** (en la medida en que exista alguno) (en adelante los "Derechos de Propiedad Intelectual").

No obstante la existencia o los términos de los contratos de licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, el **CONTRATISTA** garantiza al **BANCO** que cuenta con la titularidad o el derecho de uso respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que el **BANCO** y sus clientes no se verán impedidos de usar o disponer de los bienes y/o servicios como consecuencia de tales derechos.

La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual asociados a los bienes o servicios suministrados al **BANCO**, tanto en Colombia como en el exterior, estarán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo. El **CONTRATISTA** deberá asumir esa defensa cuando cualquier tercero use indebidamente esas marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. en perjuicio del **BANCO** o a consecuencia de la utilización de los bienes y/ o servicios o parte de ellos. En estos eventos, el **CONTRATISTA** declara indemne al **BANCO** y se obliga a defenderlo a su costa en caso de cualquier reclamación.







El **CONTRATISTA** declara indemne al **BANCO** y se obliga a asumir los gastos de su defensa en cualquier juicio que pudiere ser iniciado en su contra, por la violación o infracción que los actos, servicios, estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos, producidos por el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, pudieren causar a derechos de propiedad intelectual de terceros, y pagará las penas o gastos que se deriven de tales juicios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **BANCO** notificará en el menor tiempo posible al **CONTRATISTA** sobre la existencia de la reclamación o demanda, para que éste asuma la defensa correspondiente, tanto de los intereses propios como los del **BANCO**. Para este efecto siempre coordinará con el **BANCO** dicha defensa o las negociaciones que de ella se deriven. Si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente, el **BANCO** lo hará y repetirá contra el **CONTRATISTA** por los gastos en que incurra para su defensa y por los perjuicios que esa situación le irrogue.

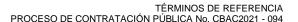
En caso que por acción judicial se prohíba total o parcialmente el suministro de los servicios, el CONTRATISTA deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren, o bien a elección del BANCO el CONTRATISTA deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) remplazar los servicios por otros similares; b) modificarlos de manera que no exista infracción; c) pagar el valor de los servicios sucedáneos que el BANCO pueda realizar o contratar para remplazar los ofrecidos por el CONTRATISTA, incluyendo impuestos, seguros, etc.

<u>PARAGRAFO 1:</u> PROPIEDAD EXCLUSIVA. El CONTRATISTA reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al BANCO, así como los resultados que se obtengan con la prestación del servicio, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el BANCO reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATISTA son de la única y exclusiva propiedad de éste.

PARAGRAFO 2: OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario y sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos siguientes, toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este contrato, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó. Las listas, nombres y datos de empleados y/o clientes del BANCO generados o no por el CONTRATISTA y la información sobre clientes o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva del BANCO y podrán ser usadas por el CONTRATISTA, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este contrato.

<u>PARAGRAFO 3:</u> AUTORIZACIÓN DE USO. Salvo pacto en contrario, las autorizaciones conferidas por el BANCO y por el CONTRATISTA para el uso de cualquier clase de bienes susceptibles de propiedad intelectual, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este contrato.







PARAGRAFO 4: CESIÓN DE DERECHOS Y LICENCIAS DE USO. Cuando el contrato tenga por objeto o efecto el diseño, la producción y/o creación de patentes, especificaciones, dibujos, bosquejos, modelos, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial para el uso exclusivo y particular del BANCO, el CONTRATISTA se obliga a suscribir los documentos que resulten necesarios para perfeccionar la transferencia a favor del BANCO de todos los derechos de propiedad intelectual que de allí se deriven, así como de las licencias de uso respectivas, de ser el caso, sin cargo adicional a la contraprestación aquí pactada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES: En desarrollo del contrato, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito a las direcciones y a la orden de las personas indicadas por las partes. Cualquier modificación de los datos consignados en las cláusulas particulares de este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Creación del acuerdo de compra abierto o la orden de compra, según sea el caso.
- b) Entrega de la garantía al **BANCO** con el correspondiente recibo de pago de la prima o comisión, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del BANCO, en documentos originales, las garantías y los recibos originales del pago de las primas o cualquier otro valor que le corresponda, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la cláusula de garantías. En todo caso este requisito sólo se entenderá cumplido con la aprobación que el BANCO dé a las garantías entregadas por el CONTRATISTA.
- c) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor previamente designado por el BANCO y por el representante legal del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que están a su cargo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución a su cargo dentro del término concedido para tal efecto, ello constituye una causal de terminación anticipada del contrato.

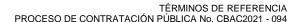
VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, las partes se comprometen a efectuar la liquidación del mismo, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, lo cual constará en acta. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Para estos efectos, podrá exigirse al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos o riesgos cubiertos con la garantía del contrato, si es del caso.









Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará al **CONTRATISTA** a una reunión para aprobarlo. Si el **CONTRATISTA** no acude a la reunión, el **BANCO** le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado. Si presentadas las objeciones, no se logra con el **CONTRATISTA** un acuerdo al respecto, el **BANCO**, con base en la información de que disponga, efectuará la liquidación del contrato, la cual será puesta en conocimiento del **CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a la última dirección reportada.

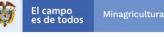
Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los

EL BANCO,

EL CONTRATISTA,

Representante (Legal o del Banco)

Representante Legal





CAPITULO 5. ANEXOS

5.1. FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo)

Bogotá DC, (fecha de expedición)

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Gerencia de Compras y Contratación Vicepresidencia Administrativa Bogotá D. C.

ASUNTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA NO CBAC2021-094

Respetados señores:

1.

Esta comunicación tiene por objeto presentar OFERTA para la prestación del servicio de transporte de tulas bancarias y trámites de documentos del Banco.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

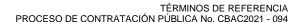
- Tengo poder y/o representación legal para firmar y presentar la **OFERTA**. 2. Esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse en caso de selección, compromete
- (Incluir el nombre de la persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, etc., que está legalmente representado por quien presenta la OFERTA).
- 3. En caso de resultar seleccionado en el proceso de contratación, el contrato será firmado por la siguiente persona: Nombre:

Documento de Identidad: Calidad en que actúa: (Si aplica)

- 4. La persona que represento y yo, hemos estudiado cuidadosamente los documentos de los términos de referencia, y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de la misma.
- 5. La persona que represento y yo, hemos revisado detenidamente la **OFERTA** que presentamos, y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos de referencia y demás condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra OFERTA.



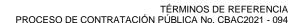






- 6. Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que la persona que represento, sus socios, administradores y/o el suscrito, no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la Ley o en la Constitución Política. Del mismo modo manifiesto no estar incurso en conflicto de interés, de conformidad con los términos establecidos en los presentes términos de referencia presente invitación a ofertar y el Manual de Contratación del BANCO.
- 7. Con el fin de garantizar la transparencia y moralidad dentro del presente proceso de contratación, me comprometo a no ofrecer o conceder recompensa impropia o inducir a este tipo de conductas a algún servidor, funcionario o asesor del BANCO. Así mismo, informaré oportunamente al BANCO si soy objeto de alguna de estas conductas por parte de servidor, funcionario o asesor de esa Entidad.
- 8. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los productos o servicios que nos obligamos a ofrecer y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar nuestra OFERTA, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- **9.** Manifestamos que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección del contrato.
- **10.** Manifestamos expresamente que la **OFERTA** presentada tendrá una validez máxima de <u>tres (3)</u> meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- 11. Aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra OFERTA, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder como futuros operadores y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información o preparación de la OFERTA.
- **12.** Hemos hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato nos demande, y en consecuencia asumimos los resultados económicos de los mismos.
- **13.** Aceptamos y autorizamos al **BANCO** para que verifique la información aportada con nuestra **OFERTA**.
- 14. Manifestamos y declaramos que nuestra OFERTA no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Constitución Política y la Ley Colombiana, y en consecuencia, consideramos que el BANCO, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (En caso de presentarse información sujeta a reserva o confidencial, el OFERENTE deberá indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada.







mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos)

- Declaramos que conocemos los documentos de modificación correspondientes al presente proceso y que fueron publicadas en la página Web del BANCO.
- 16. Conocemos y aceptamos los términos del Manual Contratación del BANCO.
- 17. Expresamente manifestamos bajo la gravedad del juramento que la persona que represento no está reportada en la Lista Clinton, ni en la lista ONU. Así mismo, que todas las actuaciones y operaciones que realizamos se encuentran ajustadas a las disposiciones legales y que el origen de nuestros recursos es de proveniencia lícita.
- 18. Expresamente autorizamos al BANCO para que consulte las centrales de riesgo y para que verifique toda la información suministrada, incluyendo visitas a nuestras instalaciones.
- 19. En la eventualidad que sea seleccionada nuestra OFERTA en el proceso de la referencia, nos comprometemos a:
 - A. Establecer y presentar oportunamente al BANCO las garantías contractuales que se exigen en el proceso de selección.
 - B. Realizar, dentro del plazo máximo que fije el BANCO, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato resultante.
 - C. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes y con lo establecido en la OFERTA adjunta.
 - D. Cumplir con los plazos establecidos por el **BANCO** para la ejecución del objeto del contrato.

Firma	
Nombre completo:	
Dirección comercial:	
Correo eléctrico:	
Corred electrico.	
Teléfono v Fax:	

Calidad en la que presenta OFERTA (Representante Legal, Apoderado)





Atentamente.

Domicilio Legal:



5.2. FORMULARIO DOCUMENTOS A VERIFICAR EN ACTA DE APERTURA (Anexo)

No.	Documentos		
1	Carta de presentación de la oferta suscrita por la persona debidamente facultada para ofertar.		
2	Si el OFERENTE es consorcio o unión temporal, documento de constitución del consorcio o de		
-	la unión temporal, debidamente suscrito por quienes lo conforman.		

5.3. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. (Anexo)

5.4. FORMULARIO CUADRO DE COTIZACIÓN ECONÓMICA (Anexo)

Totales de precios unitarios Precio X Cantidad				
SERVICIO	VALOR SERVICIO MENSUAL (sin incluir IVA)	VALOR A 36 MESES (sin incluir IVA)		
1 Tula de Enlace	\$0,0	\$0,0		
2 Tula Empresarial	\$0,0	\$0,0		
3 Canje	\$0,0	\$0,0		
4 Corresponsales Bancarios	\$0,0	\$0,0		
5 Trámites-Depósitos Judiciales	\$0,0	\$0,0		
VALOR TOTAL 36 N	\$0,0			

<u>Nota 1</u>: Todos los **OFERENTES** deben diligenciar en su totalidad el cuadro de cotización económica, descrito en este numeral.

<u>Nota 2</u>: No se aceptan ofertas parciales, de presentarse de tal manera, dicha **OFERTA** será rechazada.

<u>Nota 3</u>: Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor ofertado en este Anexo o la manifestación expresa e inequívoca del valor total de la oferta económica, en el contenido de la oferta presentada.

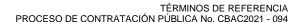
Nota 4: El valor total (sin incluir IVA) registrado en este Anexo no puede superar el valor del presupuesto oficial indicado en el numeral 1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5.5. FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS (Anexo)

Ver archivo en Excel Anexo Formulario de precios unitarios.









Nota 1: EL FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS, debe ser diligenciado en su totalidad por los **OFERENTES**. La información suministrada en estos cuadros no genera puntaje.

Nota 2. Los valores totales sin incluir IVA consignados en los cuadros de este Anexo no pueden dar como resultado un valor diferente al ofertado en el cuadro del Anexo 5.5 Formulario Cuadro de Cotización Económica sin incluir IVA, de los términos de referencia.

Nota 3: Los valores unitarios no deben contener decimales.

Nota 4. El OFERENTE debe presentar el formulario de precios unitarios - cantidades en Excel y debe presentar Oferta por la totalidad de los elementos solicitados, NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

Nota 5. Durante la etapa de evaluación del proceso, se verificará por parte del AREA USUARIA del BANCO que el Formulario de precios unitarios, no presente errores de operación matemática, transcripción o que no superen el valor del presupuesto indicado en el numeral 1.7. En caso de presentarse errores, los OFERENTES ajustarán el Formulario de precios unitarios sin variar el valor global de su OFERTA, al requerimiento del BANCO.

5.6. **ACTA AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la normatividad relacionada con la política de Protección de Datos Personales regulada por la Ley 1581 de 2012 y por el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, es necesario que el remita junto con su oferta el Anexo No. 5.6. Autorización Protección Datos personales" suscrito por el Representante Legal y/o apoderado

Nota: Este será el primer requisito mínimo que verificará el BANCO y en caso de que no se cumpla no se podrán verificar los demás requisitos, por lo cual el **OFERENTE** incurrirá en causal de rechazo.

5.7. FORMATO PARA FORMULAR PREGUNTAS PROCESOS DE CONTRATACION (Anexo)

	Formato Para Formular Preguntas Procesos de Contratación				
Oferei	nte				
Numero de proceso			Nombre del Proceso		
Fecha observaciones					
No	Documento	Página	Númeral/Literal	Observación /Pregunta	
1					
2					
3					
4					
5					
6					







Nota: Se adjunta este anexo en formato Excel.

5.8. FORMULARIO CONSULTA LISTAS MANUAL SARLAFT (Anexo)

Bogotá, (fecha de expedición)

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Gerencia de Compras y Contratación Vicepresidencia Administrativa Bogotá D. C.

ASUNTO: CONSULTA LISTAS MANUAL SARLAFT – TÉRMINOS DE REFERENCIA No. CBAC2020-094: servicio de transporte de tulas bancarias y trámites de documentos del Banco.

Respetados señores:

Conforme a lo ordenado por el Manual SARLAFT, que la siguiente información corresponde a la conformación accionaria de la empresa (nombre de la empresa) identificada con el Nit No.: (XXX):

1. RELACIÓN DE CONFORMACIÓN ACCIONARÍA: (Agregar el número de filas que sean necesarios)

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	(%) PORCENTAJE DE PARTICITACIÓN

2. RELACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZADOS O SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL: (Agregar el número de filas que sean necesarios)

TIPO DE REPRESENTANTE	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

3. RELACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA (SI APLICA): (Agregar el número de filas que sean necesarios)

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

4. RELACIÓN CONTADOR (obligatorio) y REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL, PRINCIPAL Y SUPLENTE (SI APLICA): (Agregar el número de filas que sean necesarios)





TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA No. CBAC2021 - 094

CARGO	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Se expide la presente certificación a los XXX días del mes de XXX de 2021				
Atentamente,				
Firma Revisor fiscal (únicamente en caso de no estar obligado a Legal) Nombre completo: No. Identificación:	a tener Revisor Fiscal debe ser suscrito por Representante			
Elaboró,	Revisó,			
MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA CASTAÑEDA Profesional Universitario Gerencia de Compras y Contratación	YENNY ROJAS COLLAZOS Profesional Senior (E) Gerencia de Compras y Contratación			
Autorizan su publicación,				
BADUA CUELLAR YAVER Gerente de Compras y Contratación (E)	DIANA MERCEDES COLORADO HERRERA Vicepresidente Administrativa (E)			



Gerencia de Compras y Contratación